



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 102

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 102

celebrada el jueves, 8 de marzo de 1984

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda sobre el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1983 de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 75-I, Serie A, de 22 de noviembre de 1983).
- De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 76-I, Serie A, de 24 de noviembre de 1983).

SUMARIO

	Página		Página
<i>Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.</i>		de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.....	4748
Dictámenes de Comisiones (continuación).	4748	<i>El señor Mardones Sevilla defiende la enmienda formulada por el Grupo Centrista. En turno en contra interviene el señor Colom i Naval (Grupo Socialista).</i>	
De la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda sobre el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1983		<i>Sometida a votación, es desestimada la enmienda debatida. Se aprueba el texto del dictamen de la Comisión.</i>	
		<i>Para explicación de voto interviene el señor Molins i Amat (Grupo Minoría Catalana).</i>	

	Página
De la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial	4752

	Página
Artículos 1.º a 5.º	4753

El señor Bravo de Laguna Bermúdez, por el Grupo Centrista, defiende las enmiendas números 23, al artículo 1.º; 24, al artículo 4.º, y 25, a la Disposición adicional nueva. El señor Romay Beccaria defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Popular a este proyecto de Ley. El señor Vicens i Giralt defiende la enmienda número 26, del Grupo Mixto. El señor Gasóliba i Böhm, por el Grupo Minoría Catalana, defiende las enmiendas números 26, 31 y 38. El señor Echeberria Monteberría defiende la enmienda número 49, del Grupo Vasco (PNV).

El señor Mardones Sevilla defiende las enmiendas números 43, 45 y 46, del Grupo Centrista. El señor Vicens i Giralt defiende la enmienda número 27, del Grupo Mixto.

En turno en contra de las enmiendas defendidas anteriormente interviene el señor Fernández Marugán, por el Grupo Socialista. En turno de réplica intervienen los señores Gasóliba i Böhm y Bravo de Laguna Bermúdez. Les contesta de nuevo el señor Fernández Marugán.

El señor Echeberria Monteberría defiende las enmiendas números 51 y 52, del Grupo Vasco (PNV). El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda número 32, del Grupo Minoría Catalana. En turno en contra de las anteriores enmiendas hace uso de la palabra el señor Caballero Alvarez (Grupo Socialista). Para réplica hacen uso de la palabra los señores Vicens i Giralt y Gasóliba i Böhm. Les contesta de nuevo el señor Caballero Alvarez.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas números 23 y 24, del Grupo Centrista. Se rechaza la enmienda 43, del Grupo Centrista. Son rechazadas las enmiendas del Grupo Popular a los cinco primeros artículos del proyecto de ley.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Sometida a votación, es rechazada la enmienda número 26, del Grupo Mixto. Se rechazan las enmiendas números 27 y 28, del Grupo Mixto. Son desestimadas las enmiendas del Grupo Minoría Catalana a los cinco primeros artículos del proyecto. Se rechazan las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) a los cinco primeros artículos del proyecto. Se aprueban los cinco primeros artículos conforme al texto del dictamen.

	Página
Artículos 6.º y siguientes	4770

El señor Pérez Royo defiende las enmiendas números 17 y 18, del Grupo Mixto. El señor Gasóliba i Böhm defiende la enmienda 34 y siguientes del Grupo Minoría Catalana. El señor Echeberria Monteberría defiende las enmiendas 54 y siguientes, del Grupo Vasco (PNV). En turno en contra

de las anteriores enmiendas intervienen, por el Grupo Socialista, los señores Fernández Marugán y Berenguer Fuster. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Echeberria Monteberría, Gasóliba i Böhm, Mardones Sevilla y Romay Beccaria. Nuevamente les contesta el señor Fernández Marugán.

Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto a los artículos 6.º y siguientes. Se rechazan las enmiendas del Grupo Popular. Son desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista. Son desestimadas las enmiendas del Grupo Minoría Catalana. Se rechazan las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Sometidos a votación, son aprobados los artículos 6.º y 7.º conforme al texto del dictamen. Se aprueba el resto del articulado del proyecto de Ley conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Herrero Rodríguez de Miñón solicita que, dado lo avanzado de la hora, se aplaze hasta la próxima semana el debate sobre la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Popular sobre financiación agraria. Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES (Continuación):

— DE LA COMISION DE ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADICION A LA DOTACION DEL TESORO AL CREDITO OFICIAL DURANTE 1983, DE 22.700 MILLONES DE PESETAS PARA LA CONCESION DE UN PRESTAMO AL REINO DE MARRUECOS

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en el punto número 10, dictámenes de Comisiones, tercero del orden del día, de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, sobre el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1983, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos.

Al artículo único hay una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, al proyecto de Ley, que ahora nos ocupa, sobre autorización de la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1983 de los 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos, he presentado una enmienda cuyos fundamentos voy a razonar aquí.

Llama la atención que el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», correspondiente a este Congreso de los Dipu-

tados, que traía el primitivo proyecto de Ley es de fecha 22 de noviembre de 1983. Si analizamos el texto del segundo proyecto, nos damos cuenta de que traía un artículo 2.º en el que lo condicionaba a la aprobación por las Cortes del Acuerdo de Cooperación sobre pesca marítima entre España y el Reino de Marruecos. La Ponencia encargada de dictaminar este proyecto de ley días atrás, al haber conocido ya la aprobación del Acuerdo de Cooperación sobre pesca marítima con Marruecos, propuso la supresión, ya decaída previamente, de este artículo 2.º

A nosotros, en nuestra enmienda nos guía la voluntad fundamental de que ante las inseguridades jurídicas y financieras que se derivan de lo consignado en el artículo 10, de este Acuerdo de cooperación pesquera con el Reino de Marruecos, proponemos la división en cuatro anualidades del monto total de los 150 millones de dólares.

Ahora bien, decía a SS. SS. que llamaba la atención desde el momento en que se produce la publicación de este proyecto de Ley, porque ya vamos casi por cuatro meses en que aparece su debate en Pleno y no ha sido así. ¿Qué puede haber ocurrido? A nuestro juicio, que en el momento en que este proyecto de Ley se pone en circulación, nos encontramos con una cotización a la baja en el cambio de la peseta con el dólar. Como se había hecho el traslado de lo que especifica el último párrafo del punto 10 del Acuerdo pesquero con Marruecos —150 millones de dólares en su cambio en pesetas— podía haber ocurrido que si este proyecto de Ley se hubiera discutido en el mes de diciembre o en el de enero, tendría que haber estado cifrado, aproximadamente, en los 30.000 millones de pesetas. Por tanto, ha sido mejor, a juicio del Ministerio de Hacienda, dejarlo posiblemente en el congelador hasta que el dólar aflojara su tensión.

Pero no es ésa la garantía que se nos ofrece con esta demora, porque se obliga al Gobierno español a que aquellas alteraciones que existan en la cotización del dólar con respecto a la peseta sean suplidas en posteriores créditos.

En segundo lugar, nuestra enmienda llama la atención sobre que en el proyecto de Ley se imputaba a la Ley de Presupuestos para 1983, en su Capítulo 24, el monto de este crédito excepcional por vía del Acuerdo con Marruecos. Y miren ustedes por dónde, señorías, ahora viene aquí ya, con el dictamen de la Ponencia, haciendo el traslado no de la imputación en 1983, sino al correspondiente Capítulo de los Presupuestos para 1984.

Si esto ha sido así, ¿por qué el Gobierno no ha traído la enmienda correspondiente en el momento en que vinieron a la discusión de esta Cámara los Presupuestos Generales del Estado para 1984?

En tercer lugar, nuestra enmienda tiene un concepto de observación técnica. En ningún lado del Convenio pesquero con Marruecos, del Acuerdo de cooperación, se dice que el Gobierno español está obligado al desembolso inmediato y total de los 150 millones de dólares, para ponerlos a disposición del Instituto de Crédito Oficial a fin de que materialice el crédito a la entidad correspondiente marroquí.

Como no hay esa obligación técnica, nosotros, en aras

de estas garantías que antes citábamos, pretendemos con la enmienda que se hagan cuartas partes.

Primero, para no sobrecargar los Presupuestos del Estado con el déficit correspondiente. Segundo, para tener las garantías de que si Marruecos no cumple con las obligaciones que se derivan del Acuerdo de cooperación pesquera, la pérdida española no sea más sensible. Tercero, porque no conocemos ni tenemos ninguna garantía de cuál es el organismo marroquí que va a reclamar para ejecutar, con este crédito, las obras de infraestructura y equipamiento de que se habla en la última parte del mencionado, y tan reiterado en este momento, artículo 10 del Acuerdo de cooperación en pesca marítima. Queda otra razón, señorías, y ésta está basada, fundamentalmente, en los daños que se pueden causar a la economía pesquera canaria.

El Acuerdo de cooperación pesquera concede en este crédito, de Gobierno a Gobierno, 150 millones de dólares para obras de infraestructura; esto es lo que dice el Acuerdo. Sin embargo, en la memoria aneja a aquel proyecto de acuerdo, en el documento de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, se dice, en su página quinta, que el Gobierno marroquí ha comunicado por escrito la intención de utilizar dicho crédito para las obras de acondicionamiento del puerto de Agadir —primera citación de que esas obras de equipamiento e infraestructura van al puerto de Agadir—, pero les significo a sus señorías que eso no se dice en el texto del artículo 10 del Acuerdo pesquero con Marruecos.

Ese puerto —de sobra es conocido por sus señorías— significará una tremenda competencia, sobre todo, a los puertos de las islas Canarias orientales, de Lanzarote y de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de sus funciones de abastecimiento y de asentamiento de la flota.

Pero este Diputado, que tiene el honor de defender esta enmienda en este momento ante sus señorías, se siente mucho más profundamente alarmado por lo que figura en el «Diario de Sesiones» de 20 de diciembre de 1983 cuando, con motivo del debate sobre este Acuerdo de pesca con Marruecos, el señor Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando Morán, ocupando esta tribuna, y para traernos lo que él entendía como sosiego y calma, dice una frase tan espectacularmente preocupante como la que leo a sus señorías directamente del «Diario de Sesiones», y es que refutando, o intentando refutar, que el puerto de Agadir puede perjudicar a los puertos pesqueros canarios, dice esta increíble frase: «Ocurre también, señores Diputados, que el puerto de Agadir no tiene por qué ser un puerto competidor, ya que puede servir precisamente al desembarco de las capturas de los barcos españoles».

Pues lo que nos faltaba a los pescadores canarios y a aquella economía, además de construirse un puerto allí, sirva para desembarcar la pesca que la flota española está recogiendo en aquellas aguas. Señorías, creo que ese es un elemento que viene a hacer todavía más complejo y más increíble este proyecto de financiación.

Por otra razón, fundamentalmente también en nuestra

enmienda, nosotros no encontrábamos ningún instrumento de garantía sobre las empresas españolas, que es el único requisito que se expone en el Acuerdo pesquero y que se trae en esta Ley, de cuáles son las exigencias que a las determinadas empresas españolas contratistas se van a exigir para que puedan realizar estas obras en Marruecos.

Tampoco se dice, y nosotros entendemos que por ignorancia de la Ley, que se va a entregar inmediatamente al Gobierno marroquí el crédito de 150 millones de dólares ante esa inseguridad jurídica, ante esa incertidumbre de los organismos financieros de relaciones españolas con Marruecos, ante la exigencia de cargar sobre los Presupuestos Generales del Estado para 1984 el monto total de este crédito y ante lo que para mí, Diputado por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, implica de agresión frontal de este tema. No tengo que recordarles a SS. SS. lo que el entonces Diputado en la oposición don Manuel Marín dijo con relación al anterior convenio, y manejando solamente cifras del orden de los 3.000 millones de pesetas; decía que suponía una progresiva marroquización de la flota pesquera.

Aquí ya hay un índice mucho más elevado. Por consiguiente, yo solicitaría de SS. SS. el voto de esta enmienda para paralizar lo que entiendo que es un auténtico desastre financiero en la economía presupuestaria de la Nación, por cargarlo en los Presupuestos Generales del Estado y en la economía de la pesca y de los puertos canarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Señor Presidente, señores Diputados y, especialmente en la fecha de hoy, señoras Diputadas.

A estas alturas de la tramitación de este proyecto de Ley no creo que el señor Mardones se sorprenda de que el Partido mayoritario se oponga a su enmienda. Parece que hemos debatido ampliamente el tema; pocas veces esta Cámara a un proyecto de Ley tan breve como éste, que originariamente tenía dos artículos, le ha concedido tanta atención. Se ha reunido varias veces la Ponencia a discutirlo; lo hemos remodelado en Ponencia y en Comisión, y llega aquí en un solo artículo. Por tanto, no es por falta de interés ni de atención por la cuestión.

El señor Mardones plantea varios órdenes de argumentos en favor de su enmienda que, por otra parte, en Comisión sólo obtuvo su propio voto. Formalmente, en apariencia, pretende reducir la cuantía de la adición a la dotación del Tesoro, a efectos de este crédito.

Creo que en el fondo el señor Mardones, con suma habilidad, replantea los argumentos básicos de su Grupo con respecto al Acuerdo pesquero con Marruecos. La primera objeción, señor Mardones, se refiere a que podría haber de forma subliminal un desfase entre la fecha de

presentación de este proyecto de Ley y su llegada al Pleno del Congreso.

El señor Mardones sabe perfectamente que este desfase está ligado a la tramitación del Acuerdo por ambas Cámaras; si usted compara, señor Mardones, la fecha en que este proyecto se ha activado, lo hemos sacado del congelador, para seguir su símil, con la fecha de aprobación del Senado, usted sabe que no hay tanto desfase.

Ha expuesto otro tipo de argumentos que me hacen llegar al mío propio de que no es realmente una argumentación sólida ésta de la reducción a una cuarta parte. El propio señor Mardones ha afirmado que el aumento de la dotación al Tesoro en definitiva podrá variar al alza y a la baja, son sus propias palabras en el «Diario de Sesiones» de la Comisión. Por tanto, la argumentación técnica que usted ofrecía carece absolutamente de base, se vuelve contra su propia enmienda. Si puede variar a la baja, no hay ningún ahorro en su propuesta.

Por tanto, creo que en este terreno S. S. no ofrece una enmienda realmente útil, que sirva para la mejora del proyecto. Yo me permitiría leer incluso, a mayor abundamiento, la argumentación en Comisión del Grupo Popular, que por una vez coincide con la nuestra, en la cual su portavoz decía: «Tampoco es objeto de esta Comisión, ni siquiera de esta Cámara, legislar en qué condiciones debe hacer el Gobierno el préstamo. El Gobierno debe hacerlo en las condiciones establecidas en el Tratado», —Tratado que ya hemos aprobado—. «El Gobierno debe responsabilizarse de que la instrumentación del crédito sea conforme al espíritu del Tratado; la Cámara tiene otros procedimientos y otras vías para controlar «a posteriori» que el Gobierno haya hecho bien la operación». Fin de la cita del «Diario de Sesiones» de 28 de febrero.

Estoy totalmente de acuerdo en este caso con el señor Lasuén, se trata de que controlemos que, efectivamente, lo hace bien.

Este crédito que, valga la redundancia, dará el Crédito Oficial a Marruecos, en virtud de este Acuerdo entre España y Marruecos, se seguirá cumpliendo con la legislación vigente; ustedes están perfectamente capacitados, esta Cámara, para exigir y controlar que esto se cumpla. Pero lo que no puede objetarnos es que no hay garantías. El Gobierno de Marruecos puede pagar, pues las condiciones son francamente fáciles, como se sabe; en cambio, significaría una violación del Tratado de Pesca el que lo aplicase a fines distintos de estas obras de infraestructura. El Gobierno de Marruecos no dispone libremente de esta cantidad; dispone de ella para financiar unas obras de infraestructura a realizar por empresas españolas.

Por tanto, no sé si en la concepción del señor Mardones cabe que algunos empresarios vesánicos españoles se presten a manipulaciones de este estilo. Lo que le puedo garantizar es que nosotros exigiremos del Gobierno marroquí que no se puedan dar estas operaciones de empresas de paja, valga la expresión.

Nada más, porque me parece que es reiterar en exceso una argumentación ya conocida.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Colom.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Le agradezco al señor Colom el planteamiento técnico de refutación que ha hecho a mis razonamientos al defender la enmienda; y se lo agradezco para no sacar el debate del marco técnico en que yo quisiera mantener el planteamiento de la enmienda, porque razones muy profundas de valoración política tienen tanto el acuerdo como, sobre todo, este proyecto de Ley.

Señor Colom, en primer lugar, yo no me he referido a que haya empresarios vesánicos, sino que en el texto del acuerdo no hay ninguna garantía por la cual el Gobierno español pueda obligar, una vez entregado a Marruecos el crédito de 22.700 millones de pesetas o su equivalente de 150 millones de dólares, pueda saber y controlar a qué empresa constructora española se le va a encomendar la adjudicación o subasta de las obras. Eso pertenece al más puro oscurantismo dentro del acuerdo y del Convenio.

En segundo lugar, ha dicho el señor Colom que hay garantías de que Marruecos devolverá el crédito porque las condiciones son fáciles. No había querido traer aquí a esta Cámara lo que me parece un exceso ya de facilidades, pero se lo recuerdo a sus señorías. El crédito a Marruecos es por veinticinco años, al 4 por ciento de interés y con ocho años de carencia. Ya se podían dar con un canto en los dientes todos nuestros empresarios, agricultores y ganaderos si tuvieran líneas de crédito con esta misma facilidad.

Lo último que le digo, señor Colom, es en cuanto a los aspectos técnicos de instrumentación del crédito. Precisamente por esta presencia de falta de garantías, por esta inseguridad en todos los órdenes, no ya de devolución, sino de la aplicación a qué tipo de infraestructura lo va a dedicar Marruecos, es por lo que yo insistía para que el Gobierno español, con las manos más libres, lo instrumente técnicamente. Pero sobre todo, señor Colom, a lo que yo me he referido implícitamente en mis palabras, que es algo en lo que mi compañero de Grupo el Diputado señor Bravo de Laguna tuvo ocasión de insistir reiteradamente el año pasado, es a que estamos modificando los Presupuestos del Estado continuamente aquí por medio de otros proyectos de Ley y esto es lo que no le da al actual proyecto de Ley ningún matiz de seriedad y de responsabilidad.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Colom.

El señor COLOM I NAVAL: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente; en primer lugar, con relación a los aspectos técnicos, yo insistiría en que es una modificación de los Presupuestos, ciertamente, pero en un sentido muy estricto y muy ligero, en el sentido que está prevista esta propia modificación en el artículo 25 de la Ley de Presu-

puestos Generales del Estado de 1984, y no confunda S. S. una operación de créditos al exterior, para lo cual se autoriza, en su caso, la dotación al Tesoro, con un crédito presupuestario, que es un concepto técnicamente distinto.

No voy a reiterar aquí ni a discutir los argumentos de fondo que S. S. ha planteado, en el sentido de si las condiciones son favorables o desfavorables. Me parece que es un debate fenecido, es un debate que tenía que haberse hecho en su día, cuando se discutió el Acuerdo pesquero, porque lo que usted ha planteado aquí son temas ya debatidos por esta Cámara.

Por tanto, simplemente le diré que quizá nos hemos desviado en la discusión de las garantías de las empresas porque la subasta se ha realizado ya, señor Mardones, está ya concedida a una empresa española, conocida normalmente por su nombre más corto, que es «Dragados», y me parece, por tanto, que no hay ningún temor, pues ya le decía que teníamos todas las garantías, y me parecía inútil hacer una intervención tan precisa como ésta; la subasta está realizada.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Colom.

Terminado el debate de la enmienda, vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 42; en contra, 157; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar ahora el artículo único, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 199; en contra, 10; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo único y, consiguientemente, el proyecto de Ley por el que se autoriza la adición a la dotación del Tesoro al crédito oficial durante 1984, de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos. (*El señor Molins pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Molins, para explicación de voto.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, para una brevisima explicación de voto. Minoría Catalana se ha abstenido en ambas votaciones, tanto en la votación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, como en la votación del proyecto de Ley.

Nuestra abstención, señor Presidente, no tiene nada que ver con la enmienda introducida en Ponencia para, como explicaba el ponente socialista, hacer frente al desfase habido entre la vista por la Cámara de este proyecto

de Ley y el momento en que el Gobierno lo envió. Entendemos perfectamente lógico que este desfase sea cubierto de esta manera y no como a veces hace el Gobierno con otros proyectos de Ley que han sufrido desfase. Nuestro voto de abstención ha venido provocado de acuerdo con nuestro voto de abstención en el momento de la convalidación por la Cámara del Convenio con Marruecos. En aquel debate ya adjuramos que nuestra abstención venía motivada por la falta de globalidad del acuerdo, por el léxico equívoco que en el mismo se utilizaba y, sobre todo, porque entendíamos que resultaba un acuerdo fuertemente oneroso para el Estado. Si el tema del coste para la parte española de ese Convenio fue lo que nos movió en aquel momento a la abstención, lógico es, señor Presidente, que en este momento, en que se vota el crédito para hacer frente al contenido de ese acuerdo, nuestro voto haya sido exactamente el mismo.

Nada más. Muchas gracias.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

El señor PRESIDENTE: Queda terminado el dictamen de este proyecto de Ley, y vamos a pasar al dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial. *(Pausa.)*

Artículos 1.º a 5.º ¿Hay alguna propuesta de algún Grupo Parlamentario en relación con la ordenación del debate de las enmiendas de este proyecto de Ley, que son numerosas? *(Pausa.)* El Grupo Socialista me propone que se defiendan en cuatro bloques: los artículos 1.º, 2.º y 3.º, y las transitorias primera y segunda, primer bloque; los artículos 4.º y 5.º y las adicionales nuevas, segundo bloque; los artículos 6.º, 7.º y 8.º, y las transitorias cuarta y quinta, y adicional segunda, tercer bloque; y el resto, cuarto bloque.

El señor Romay tiene la palabra.

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, con la venia; nosotros preferiríamos hacer una intervención única para defender todas las enmiendas, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

Vamos a ir por su orden, entonces, y el Grupo Socialista intervendrá cuando le parezca oportuno para oponerse.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para defender las enmiendas del Grupo Centrista, números 23, al artículo 1.º; 24 al artículo 4.º, 2 y 25 a la Disposición adicional nueva.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, corresponde en este momento a la Cámara el debate del proyecto de Ley, en el que, por precepto legal, se convierte el Congreso de los Diputados en Cámara de segunda lectura. Se trata, por tanto, de un proyecto de Ley que proviene del Senado y nos converti-

mos así en lo que habitualmente es el Senado como Cámara de segunda lectura o Cámara de reflexión. Desde esa perspectiva, personalmente presenté, y mi Grupo apoya para su mantenimiento en este Pleno, tres enmiendas al proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Una primera enmienda, afectante al artículo 1.º; se trataba simplemente de incluir en el artículo 1.º la mención, la referencia, al artículo 138 de la Constitución.

Señorías, cuando un Diputado de la oposición presenta sus enmiendas, sabe que si existen discrepancias de fondo con respecto al proyecto del Gobierno, o al proyecto aprobado por el Grupo mayoritario, normalmente no tienen posibilidad de prosperar, pero, por el contrario, hay otras enmiendas en las que simplemente se trata o bien de correcciones técnicas o de adiciones, en este caso, en mi opinión, importantes, de una referencia a un artículo constitucional, que debería merecer, en mi opinión, mejor suerte.

El artículo 1.º del proyecto de Ley de Fondo de Compensación Interterritorial no menciona el artículo 338 de la Constitución, y el artículo 138 de la Constitución es el que consagra el principio de solidaridad entre las regiones, el principio de solidaridad interterritorial, al que también se refiere el artículo 2.º de la propia Constitución.

El Estado, dice, garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la propia Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo, en particular, las circunstancias del hecho insular.

Creo que es importante que en una Ley que trata, en definitiva, de conseguir ese equilibrio entre las distintas regiones, entre los distintos territorios del Estado español, se haga una mención expresa del artículo 138 de la Constitución. Se me puede contestar que no es necesario, que ya está en la propia Constitución, pero ese argumento nos podría hacer excluir también del propio artículo 1.º del proyecto de Ley que contemplamos la mención al artículo 16 de la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas (LOFCA) y, sin embargo, ahí está incluido. Me parece que es una mención importante; nuestra Constitución es todavía un texto reciente, y en la interpretación de los principios constitucionales, en todas las Leyes que los desarrollan, creo que es una mención importante y, desde luego, en absoluto contradice el fondo de la cuestión, tal y como figura en el proyecto de Ley que viene del Senado. Esta es la primera enmienda que defiende, la número 23, respecto del artículo 1.º

Respecto al artículo 4.º mantiene mi Grupo una enmienda que ya es más de fondo. Efectivamente, la Ley de Fondo de Compensación Interterritorial tiene una cuestión, la más discutida, sin duda, que son los criterios de distribución entre las distintas regiones, entre los distintos territorios, de las cantidades asignadas en los Presupuestos Generales del Estado como fondo de compensación interterritorial. Podríamos hacer un amplio examen de cuáles son estos criterios que, en definitiva, vienen a desarrollar el artículo 16 de la Ley Orgánica de Financia-

ción de Comunidades Autónomas (LOFCA). Yo ya dije en Comisión, y no tengo el más mínimo inconveniente en repetir aquí, que los criterios que contiene el proyecto de Ley que se nos remite desde el Senado no son criterios que en absoluto sean discutibles frontalmente por mi Grupo Parlamentario. Tan es así que han sido justamente los criterios que se han utilizado para el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial desde que éste entró en vigor.

Se trata, en definitiva, de consagrar lo que fueron acuerdos entre la Unión de Centro Democrático y el Partido Socialista Obrero Español respecto al desarrollo autonómico y, en concreto, respecto al Fondo de Compensación Interterritorial.

Sin embargo, yo he planteado alguna enmienda tendente a señalar ante la Cámara que esos criterios de distribución, en primer lugar, deben de ser muy bien meditados; en segundo lugar, no tienen por qué ser consagrados permanentemente, si, a la vista de la experiencia del reparto del Fondo de Compensación, realmente las cifras resultantes no son las más adecuadas para conseguir el equilibrio entre los distintos territorios y regiones de España.

Desde esa perspectiva, el proyecto de Ley y mi enmienda coinciden en que el 70 por ciento del Fondo de Compensación se reparta en proporción inversa a la renta «per capita» por habitante de las distintas regiones de España, cosa que me parece adecuada, porque el índice fundamental para conocer si existe un desequilibrio entre distintas regiones es justamente el de la renta «per capita» de sus habitantes, pero es luego en el 30 por ciento restante donde se pueden plantear criterios dispares a la hora de determinar los índices de ponderación.

Realmente lo que se ha hecho con el Fondo de Compensación Interterritorial ha sido más bien asignar a cada una de las regiones o territorios de España una determinada cantidad y, a partir de esa asignación de cantidad, extraer luego los criterios objetivos que cabría aplicar para un determinado reparto hecho «a priori». De ahí que, por ejemplo, el saldo migratorio, que es un índice importante sobre la situación económica de una región, pero no parece más decisivo que el índice de paro, sea ponderado con el 20 por ciento de reparto del Fondo, de tal manera que las regiones que tengan índice de emigración positiva, es decir, que salgan de allí sus habitantes de acuerdo con baremos ponderados de los últimos diez años, se reparten el 20 por ciento del Fondo de Compensación. Con ese criterio resulta una atribución de distintas partidas por el Fondo de Compensación para 1984, a favor, por ejemplo, de Cantabria, de Aragón, de Murcia, de Asturias, de Castilla-La Mancha, de Castilla-León, de Galicia, de Andalucía y de Extremadura. Son las regiones que tienen ese índice de saldo migratorio.

En cambio, el índice de paro y la superficie del territorio, puesto que el índice del hecho insular no lo hemos de considerar, ya que afecta exclusivamente a las islas y, por tanto, no tiene ninguna discusión en cuanto a su aplicación práctica, digo que el índice de paro solamente se utiliza para las regiones que lo tienen superior a la

media nacional —en el momento en que se confeccionó el Fondo de Compensación para 1984 era el 16,29 por ciento—, y el índice de paro solamente reparte el 5 por ciento del Fondo de Compensación Interterritorial, afectando únicamente a Cataluña, País Vasco, Valencia, Andalucía, Canarias y Extremadura, que son las regiones de España que tienen la triste desgracia de superar la media nacional del índice de paro. Solamente, por tanto, hay dos regiones, Andalucía y Extremadura, que tienen la doble desgracia de un saldo migratorio positivo y, al mismo tiempo, superar el índice de la media nacional de paro.

Mi enmienda pretende hacer un mayor equilibrio entre esos índices. Ya sé que todo ese planteamiento produce siempre fricciones entre distintos territorios o regiones, que las cifras pueden variar ligeramente, aunque aquí tengo que hacer ya una observación, adelantándome probablemente a las objeciones que me vengan desde el Grupo Socialista, y es que justamente lo que impide una mejor redistribución del Fondo es su cuantía, y la cuantía, como ya tuve ocasión de indicar en la discusión de los Presupuestos Generales del Estado, me parece que ha sido para el año 1984, en concreto, muy raquítica, al sólo aumentar el Fondo de Compensación Interterritorial un 2,4 por ciento, lo que permite realmente muy poco juego en cuanto al aumento de las distintas partidas asignadas a las regiones más deprimidas.

En cuanto a la tercera enmienda que planteo, se trataría de incluir una Disposición adicional nueva, en la que hubiese una especie de cláusula de estabilización respecto al Fondo de Compensación.

Me explicaré. Como consecuencia de la utilización de los índices censo de población, índice de renta, paro, etcétera, se pueden producir alteraciones importantes de las cantidades asignadas de un ejercicio económico para otro, incluso como consecuencia de meros errores materiales, que eso es lo que ha ocurrido concretamente con Canarias para 1984; se nos dijo que, como consecuencia de un error en el censo de población, resultaba que estaba artificialmente hinchada la cifra de población y que, por tanto, le correspondía un 19 por ciento menos en el Fondo de Compensación para 1984 en relación con el Fondo de 1983.

Si tenemos en cuenta que el Fondo de Compensación Interterritorial tiene, según el propio texto del proyecto de Ley que hoy examinamos, la idea de configurarse dentro de inversiones regionales, dentro de un plan regional, es evidente que un salto de esa naturaleza, en este caso concreto de un 19 por ciento, puede producir distorsiones insalvables en un plan regional de inversiones.

Por ello, yo pretendo la introducción de una Disposición adicional nueva, que impida que una región pase, en más o en menos, en el ejercicio económico siguiente, del 10 por ciento respecto a las cantidades que haya recibido en el ejercicio anterior. Si se han producido alteraciones en los índices o errores materiales, es justo que se redistribuyan las cantidades del Fondo, pero al menos en una proporción que no produzca un daño económico irreparable a cualquiera de las regiones afectadas. Esa es la

intención de la enmienda número 25, que he defendido en este Pleno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bravo de Laguna.

Enmienda número 2 y restantes del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Romay Beccaria.

El señor ROMAY BECCARIA: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, las enmiendas que presenté a este proyecto de Ley y que, con el respaldo de mi Grupo, tengo el honor de defender hoy ante SS. SS., tienen dos objetivos fundamentales: de una parte, devolver al Fondo su naturaleza constitucional de un recurso que se debe repartir entre las Comunidades Autónomas y mantener su cuantía en los términos previstos en la LOFCA; de otra parte, preservar la autonomía de las Comunidades Autónomas en la utilización de estos recursos. Lo demás, son mejoras de carácter técnico y concordancias con las que no voy a distraer la atención de nadie.

Pero la enmienda número 4 al artículo 7.º si plantea una cuestión importante. El artículo 158 de la Constitución, como saben todos, dispone que, con el fin de corregir los desequilibrios interterritoriales, se constituirá un Fondo de Compensación, cuyos recursos serán distribuidos entre las Comunidades Autónomas y las provincias, en su caso. Para mí, el tema está muy claro. El Fondo se debe distribuir entre las Comunidades Autónomas y las provincias, en su caso, no entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las provincias, como resulta del proyecto de Ley que debatimos. A mí, sinceramente, me parece que eso es contrario a la Constitución.

La Constitución considera al Fondo como un recurso de las Comunidades Autónomas, lo regula en el Título VIII al ocuparse de la financiación de las Comunidades Autónomas, y dispone que se reparta entre las Comunidades Autónomas. Cosa distinta es, naturalmente, que, transitoriamente, es decir, en tanto no se haya culminado el proceso de trasposos de servicios a las Comunidades Autónomas, el Estado pueda ejecutar proyectos en materias transferibles y no transferidas todavía, pero, una vez concluido este proceso, el Fondo debe recuperar su naturaleza de recurso, del que deben disponer y que se debe repartir entre las Comunidades Autónomas y no, repito, entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Esto es lo que pretende mi enmienda número 4, y en parte la número 11, que es la que regula ese régimen transitorio.

La enmienda número 3, al artículo 3.º, también plantea otra cuestión importante. La LOFCA dispone que el Fondo se dote con una cantidad no inferior al 30 por ciento de la inversión pública que para cada ejercicio haya sido aprobada en los Presupuestos Generales del Estado. Dice la LOFCA «de la inversión pública»; naturalmente, es preciso entender «de toda la inversión pública». Sin embargo, el proyecto nos dice que, a efectos de determinar

la base de cálculo, no se tendrán en cuenta los gastos de conservación, etcétera. Yo comprendo muy bien que hay diferencias entre los gastos de mantenimiento, la inversión de reposición y la inversión nueva, pero la LOFCA no hace esta distinción; remite la cuantía del Fondo a un porcentaje de toda la inversión pública que figure en los Presupuestos Generales del Estado, y me parece que el tema es lo suficientemente claro como para que no necesite demasiadas interpretaciones.

La misma enmienda número 4, a la que antes me he referido, y algunas otras, tienen por objeto preservar la autonomía de las Comunidades Autónomas en el manejo de estos fondos. Y es que esa autonomía padecería gravemente si se aprueba el proyecto en los términos en que ha venido del Senado y ahora de la Comisión, y creo que no exagero —como ya dije en alguna ocasión al debatir los Presupuestos Generales del Estado, pero ahora ya, con vocación de permanencia— al decir que las Comunidades Autónomas, por la interpretación que se hace de la regla del común acuerdo, van a necesitar la aprobación —que a eso equivale ese común acuerdo— de la Administración central para ejecutar cualquier tipo de proyecto, por nimio que sea, desde la más pequeña construcción o la desviación de un paso a nivel, a la ampliación de un grupo escolar.

A mi modo de ver esta interpretación es absolutamente incompatible con el principio de autonomía de las Comunidades Autónomas y no se puede entender en estos términos la regla del común acuerdo que aparece formulada, confusamente, por cierto, en el artículo 16 de la LOFCA.

Hay que encontrar una interpretación razonable de esa regla del común acuerdo de la LOFCA y, para mí, la interpretación razonable es la que propongo en otra enmienda, según la cual en este periodo transitorio, en que el Estado tiene que ejecutar proyectos en materias transferibles, pero que no han sido transferidas, se pongan de acuerdo el Estado y las Comunidades Autónomas para determinar qué parte del Fondo se destina a proyectos en materias transferidas y qué parte se destina a proyectos en materias que no han sido transferidas. Pero entender realmente que cualquier proyecto que quieran ejecutar las Comunidades Autónomas necesita aprobación de la Administración central, me parece que es una interpretación absolutamente incompatible con el principio de autonomía de estas entidades.

Piensen, señorías, que éste es un tipo de aprobación que no necesitan los proyectos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones en las materias de su competencia, y que el problema se agrava en la medida en que desde el Fondo se financia toda la inversión nueva de las Comunidades Autónomas. Es decir, prácticamente, todas las Comunidades Autónomas, en toda la inversión nueva que tengan que hacer en relación con los servicios cuyas competencias tienen asumidas, por esta regla del común acuerdo, tal como se interpreta, necesitan que estos proyectos se los apruebe la Administración central. Realmente me parece que es una interpretación sumamente

centralista, que dice poco en favor de la autonomía que queremos construir.

A mí me parece muy bien que el Estado establezca las bases y coordine la planificación de la actividad económica, pero hágase esto y en ese marco que se desenvuelvan las actividades económicas de las Comunidades Autónomas; pero no me parece bien que se apliquen criterios tan centralistas como el que resulta de esta disposición.

Mi enmienda número 6, al artículo 8.º, tiende también a preservar la autonomía de las Comunidades Autónomas. El artículo 8.º impone a las Comunidades Autónomas la obligación de redactar planes de desarrollo regional, y a mí me parece muy bien que se redacten los planes de desarrollo regional. Nos han dicho, además, en Comisión, que prácticamente todas las Comunidades Autónomas lo están haciendo, y, como está bien, lo natural es que lo hagan, pero no creemos que, a través de una Ley, se pueda imponer esta obligación a las Comunidades Autónomas, porque para imponer obligaciones a las Comunidades Autónomas hace falta un título constitucional y, a mi modo de ver, este título constitucional no existe para imponer este tipo de obligaciones.

Nos tenemos que hacer a la idea —difícil de asumir con naturalidad, después de siglos de centralismo— Gobierno, oposición, todos, de que el buen funcionamiento de las Comunidades Autónomas debemos confiarlo más que a estos mecanismos de control, intervencionistas, centralistas, a la eficacia de los mecanismos del control político, que son, por excelencia, el control de los propios Parlamentos regionales y el control de los electores en las periódicas convocatorias electorales. Y si una Comunidad Autónoma no hace su programa de desarrollo regional o no invierte diligentemente los recursos del Fondo, no tenemos que arbitrar mecanismos como los que aquí se nos proponen, y a los que hago referencia en otra de las enmiendas, según los cuales si la Comunidad Autónoma, durante dos años, no se gasta los recursos del Fondo, entonces es el Estado el que asume las competencias para hacer esas inversiones, y, a la inversa, si el Estado no lo hace, son las Comunidades Autónomas las que le sustituyen.

A mí esto me suena a desconfianzas institucionales. No creo que sea bueno que consagremos esto y que instalemos nuestra normativa en estas desconfianzas. Confiamos en que unos y otros ejercerán bien sus funciones y que los controles políticos operen los mecanismos que tienen que operar y las correcciones que tienen que producirse.

Lo mismo ocurre con el artículo que regula los mecanismos de libramiento de las consignaciones para las Comunidades Autónomas. Según el proyecto, cada tres meses habrá que mandar a Madrid datos relativos a las obras ejecutadas, adquisiciones realizadas y transferencias efectuadas en el trimestre anterior, para que manden la consignación del trimestre siguiente. Con tanto papeleo, señorías, creo que lo único que conseguiremos será irritar a las Comunidades Autónomas y perderemos eficacia.

Creo que debemos instalar estas relaciones en el respeto recíproco y en la confianza, en la interpretación generosa de la Constitución y de las Leyes, y no en su visión cicatera y desconfiada. Busquemos entre todos la cooperación leal y no la confrontación crispada. Eso es lo que necesita la construcción de nuestro Estado autonómico y ese es el espíritu de mis enmiendas. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Romay.

Enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente. Intervengo desde el escaño porque voy hacer una defensa muy breve.

Esta enmienda 26 es de supresión del punto segundo del artículo primero de la Ley. El punto segundo es el siguiente: «Las inersiones del sector público estatal, no comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial, se inspirarán igualmente en el principio de solidaridad.»

Está muy indicado aquí el adverbio «igualmente», porque el punto primero de este artículo ya habla de hacer efectivo el principio de solidaridad en todo lo que se refiere a la materia que es tema de esta ley.

Pero encuentro que este punto segundo es inútil y reiterativo. Inútil porque dice lo que se debe hacer con cuestiones que no son materia de esta Ley, es decir, con inversiones del sector público estatal, no comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial, y estamos debatiendo una Ley que lleva por título Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Efectivamente está muy indicado hablar de guiarse por el principio de solidaridad, pero no sólo en cuestión de inversiones públicas, sino en no importa qué tipo de actos de Gobierno. Igualmente podrían añadirse cualesquiera otros principios que estén en la Constitución o de los que habla ya la LOFCA, porque, en definitiva, la Ley que empezamos a debatir no es más, yo casi diría, que un reglamento que explica cómo funcionará el Fondo de Compensación Interterritorial. Por tanto, encima de inútil me parece reiterativo, porque el principio, además de estar en el artículo 2.º de la Constitución, está en el artículo 16 de la LOFCA, Ley Orgánica de la que depende la Ley que hemos empezado a debatir. Pero, sobre todo inútil, porque igual podía hacer referencia a los principios que deben inspirar todas las Leyes que puedan tener una relación, más o menos lejana, con la que ahora discutimos. A mí me parece que las Leyes no deben reiterar cosas que están proclamadas en la Constitución y definidas y repetidas en Leyes Orgánicas, sino que deben hablar de aquellas cuestiones que se legislan porque son nuevas y no estaban hasta ahora en otros textos legales. Gracias señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

Enmienda número 30, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. El señor Gasóliba tiene la palabra para su defensa.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, con toda brevedad.

Entiendo que por la agrupación que nos ha indicado el señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: No hay ninguna agrupación. Defienda las enmiendas que le parezca.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En todo caso, por las indicaciones que ha hecho creo que sería conveniente defender la 30, la 31 y la que va en correspondencia con la enmienda 31, que es la 38 a la disposición transitoria primera, si le parece bien a la Presidencia. Sería con respecto a los artículos 1.º y 2.º

El señor PRESIDENTE: Es decir serían las enmiendas 30, 31 y...

El señor GASOLIBA I BÖHM: Y la 38, que hace referencia a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, como guste. Adelante.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en el mismo sentido que ya ha expuesto el señor Vicens, de Esquerra Republicana de Cataluña, nosotros proponemos la supresión del número 2, del artículo 1.º, por entender que es reiterativo de lo que ya establece el punto sexto del artículo 16 de la LOFCA. Por esta razón, creemos que, aunque puede ponerse tampoco es necesario que conste en esta Ley; es un problema de economía normativa.

En segundo lugar, y por lo que hace referencia a la enmienda número 31, SS. SS. saben cómo en la Disposición transitoria primera se fija que habrá un límite, que en todo caso no será inferior al 30 por ciento, a la participación a que se hace referencia en este artículo 2.º Nosotros entendemos que sería bueno consolidarlo ya en la propia Ley, atendiendo a la importancia que esa participación tiene para las Comunidades Autónomas, con respecto a las inversiones que realicen las mismas. Por esto proponemos consolidar el porcentaje del 40 por ciento en este artículo 2.º y, en consecuencia, llegar a la supresión de la Disposición transitoria primera, que es a lo que atiende la enmienda número 38.

Estas son las razones para la defensa de las enmiendas citadas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Para su defensa tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, señorías, ante todo quiero indicar que, dada la cordialidad que presidió los trámites de Ponencia y Comisión me parece oportuno que tengamos una intervención explicativa de nuestras razones en el Pleno, aunque

las esperanzas de conseguir modificaciones en el actual texto sean prácticamente nulas.

En primer lugar, voy a referirme a las enmiendas 48 y 49, al artículo 1.º, número 2, que es el que trata del resto de las inversiones del sector público que no van vía Fondo.

Nuestras enmiendas pretenden, como ya se conoce, eliminar del texto del proyecto de Ley la palabra «igualmente», de una forma similar a la expuesta por los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Nosotros estimamos que el introducir la palabra «igualmente», de alguna manera, es prejuzgar los criterios con que han de utilizarse el resto de las inversiones públicas del Estado. Además, teniendo en cuenta que el artículo 16, apartado 6, de la LOFCA habla de que sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las inversiones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal se inspirarán en el principio de solidaridad, nosotros pensamos que no es conveniente modificar esta formulación de la LOFCA, introduciendo matizaciones a lo que establece la misma.

Conocemos la argumentación del Grupo Socialista, que mantiene que hay que asegurarse de que estas inversiones que no van vía Fondo no van a neutralizar la labor que efectúa el propio Fondo. Nosotros comprendemos esa razón y, en el fondo, casi estaríamos de acuerdo con ella; lo que ocurre es que estimamos que esa posible neutralización va a depender mucho más de otras actuaciones del Gobierno que de una simple formulación que conste en esta Ley. Además pensamos que con esta formulación puede pasar lo contrario: que esas inversiones que no forman parte del Fondo vayan precisamente en el mismo sentido que las del Fondo por una interpretación de la palabra «igualmente».

En consecuencia creemos que sería mejor respetar la formulación de la LOFCA. En ese sentido hemos propuesto la eliminación de esa palabra o bien lo que propone nuestra enmienda 49, suprimir todo el párrafo, añadiendo a estos razonamientos el hecho de que una Ley específica del Fondo no debería, quizá, referirse a inversiones que no entran en el propio Fondo y que, además, parece suficiente ese principio de solidaridad que se establece ya en la LOFCA como un criterio o un principio inspirador de toda la Ley.

En segundo lugar, me voy a referir a nuestra enmienda 50 que hemos presentado al artículo 3.º, 1. Este artículo se refiere a la base de cálculo del Fondo. Nosotros proponemos en esta enmienda que se eliminen de la base de cálculo del Fondo los gastos de inversión de los organismos autónomos del Estado y las transferencias de capital efectuadas por el Estado y los organismos autónomos en favor de las entidades locales con destino a proyectos de inversión.

Reconocemos al Grupo Socialista que la cuestión se centra fundamentalmente en la interpretación que se dé a la expresión inversión pública que para cada ejercicio haya sido aprobada en los Presupuestos Generales del Estado, que es la expresión que utiliza la LOFCA a este respecto. Pensamos que, en todo caso, podría admitirse

dentro de este concepto genérico los gastos de inversión de los organismos autónomos, pero no así las transferencias que se efectúen a entidades locales.

Téngase en cuenta que la propia LOFCA al hablar del resto de las inversiones en el artículo 16.6, que he citado anteriormente, utiliza la expresión: «las inversiones que efectúe directamente el Estado y el sector público estatal», al referirse a las que no van vía Fondo. Podría admitirse «sensu contrario» que las inversiones que no afectan directamente al Estado y al sector público estatal sino a través del Fondo de Compensación, son las que formarían ese Fondo. Es decir que cabría pensar que estas inversiones que van vía Fondo no debían entrar en la base de cálculo haciendo una interpretación «sensu contrario» del artículo 16.6 de la LOFCA, que se refiere a las inversiones que van fuera del Fondo. Y al señalar esas inversiones cita únicamente al Estado y al sector público. Por tanto, parece que debería concluirse que las que van vía Fondo también tendrían que ser las del Estado y el sector público estatal en una parte de ellas.

Téngase también en cuenta que en la gruesa Memoria que se adjuntaba a este proyecto de Ley, en la página 16, se decía al hablar de inversión real que al resultado de la suma anterior cabría añadir las transferencias de capital del Estado y sus organismos autónomos a las Corporaciones locales. Aquí se utiliza un condicional, cabría añadir, lo cual significa que la adición de este concepto no está tan clara ni siquiera en la mente de quienes elaboraron la Memoria referente a este proyecto de Ley. Por otra parte, pensamos que si lo que se pretende es aumentar la base del Fondo, habría otros mecanismos como podría ser el incremento del porcentaje, aunque reconocemos que nosotros tampoco somos favorables a esta hipótesis.

En consecuencia, estimamos que esos conceptos van más allá de una interpretación lógica de este precepto de la LOFCA y, por tanto, no son correctos. Si se quisiera realmente que el Fondo fuera más amplio, habría que buscar otros mecanismos diferentes.

A la Disposición transitoria primera hemos presentado nuestra enmienda número 62. Nos hemos basado en la coherencia con el texto del propio proyecto de Ley y la cautela cuantitativa respecto al funcionamiento inicial del Fondo. En el artículo 2.º, 2 se dice que el porcentaje con el que se dota al Fondo se fijará por Ley en la que se contendrá el correspondiente a cada uno de los cinco años siguientes. Sin embargo, en la Disposición transitoria primera únicamente se hace referencia a tres ejercicios —1984, 1985 y 1986—, puesto que ya han transcurrido dos años desde el primer proyecto de este Fondo, o sea, dos años desde los acuerdos autonómicos de julio de 1981. En consecuencia, pensamos que sería congruente hacer una referencia a esta diferencia de plazo en la propia Ley, en esta Disposición transitoria.

En cuanto a la cuantía, como he dicho ya, nos parecería más prudente, de alguna manera, iniciar la andadura de este Fondo con una cuantía menor, y básicamente por dos razones, que son de un carácter quizá muy político. La primera de ellas sería el peligro de expectativas y desilusiones de unas Comunidades con respecto a otras.

Este es un proyecto de ley de alguna manera complicado, porque puede suscitar, como digo, expectativas o desilusiones no sólo en las comunidades autónomas con respecto al Estado —cosa a la que parece todos estamos acostumbrados— sino de unas Comunidades con respecto a otras, porque se puede pensar que lo que se da al País Vasco se le quita a Andalucía, o que lo que se da a Canarias se le quita a Galicia. Eso nos parece muy peligroso, y nosotros, desde un punto de vista de prudencia política, sin eliminar que a través de otros mecanismos del Estado se ayudase a determinadas regiones, pensamos que sería más prudente iniciar la andadura del Fondo con una menor cuantía.

La segunda razón sería la falta de experiencia en los resultados de un Fondo de este tipo. Parece ser que en otros países no existen Fondos exactamente equiparables a éste y por llevar únicamente dos años de andadura, es muy pronto para saber si sus resultados son positivos o negativos.

Teniendo en cuenta que se están aplicando cifras de 200.000 millones de pesetas al año en este Fondo, nos parece que es una apuesta muy fuerte hacia el futuro y hacia este Fondo, sin tener una experiencia previa de cuáles son realmente sus repercusiones en las finalidades que el mismo Fondo pretende.

En consecuencia, nosotros proponíamos en nuestra enmienda que se redujese ese porcentaje del 40 por ciento al 30 por ciento, como digo, por una razón básica que estimamos de prudencia política.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Enmienda número 42 del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente, señorías, anuncio ya de entrada que de las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista retiro la número 42 y la número 44, y voy a defender globalmente las tres restantes: 43, 45 y 46.

Con relación a la enmienda número 43, nosotros proponemos que en el segundo párrafo del número 2 del artículo 2.º, donde se dice «en todo caso, el porcentaje que se fije no será inferior al 30 por ciento», se añada «ni superior al 60 por ciento». Entendemos que la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, al mismo tiempo que señala el mínimo por debajo en que se garantiza siempre la aportación del Fondo de Compensación Interterritorial, debería también tener, para seguridad de los Presupuestos Generales del Estado —que va a seguir utilizando directamente la Administración del Estado, no la autonómica—, debería también tener señalada la barra por arriba, el tope superior. Hemos introducido la cifra del 60 por ciento —proponemos que se añada «ni superior al 60 por ciento»— por congruencia con legislaciones similares que existen en otras naciones y concretamente en la República Federal de Alemania. Los Presu-

puestos compartidos entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los «länder» o estados federales, en la República de Alemania Occidental fijan una cuantía que es concreta y exactamente el 60 por ciento. No hay ni topes mínimos, ni máximos. Es una cuantía, la del 60 por ciento, con la que el Gobierno Federal contribuye a la financiación de todos aquellos proyectos de inversión realizados por los «länder» o los Estados Federales. El Gobierno central aporta el 60 por ciento del Presupuesto, y el 40 por ciento restante lo aporta el Estado Federado correspondiente de la República.

Nosotros aquí entendemos que la Ley tendría una concreción mayor si, junto a la garantía para conocimiento general de las Comunidades Autónomas, la cuantía que se fijase no fuera inferior del 30 por ciento ni superior al 60 por ciento, para evitar posibles y futuras distorsiones indeseables en todos los sentidos.

Este es el sentido de la enmienda número 43.

La enmienda número 45 trata de introducir una cláusula de garantía y de objetivación en el artículo 7.º número 3.

El número 3 dice textualmente: «Los proyectos de inversión a que se refiere el número anterior deberán presentarse ordenados de acuerdo con las preferencias de la Administración responsable».

El número anterior, señorías, se refiere a que «en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio figurará la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente a cada Comunidad, con relación expresa de los proyectos de inversión que competen a cada Administración y de los concurrentes».

Pues bien, en el número 3 lo que pretende nuestra enmienda es quitar la posible ambigüedad de la frase: «de acuerdo con las preferencias de la Administración responsable» para que estas preferencias no queden en una situación de arbitrariedad, de subjetividad y vengán con la necesaria objetivación en base a un razonamiento. De aquí que proponemos la sustitución de la última frase por la siguiente: «con las prioridades y preferencias razonadas de la Administración responsable». Se trata, pues, de matizar la palabra «preferencias», añadiéndole la de «prioridades», para que esos proyectos vengán con una prioridad en la lista, y las preferencias que indique dentro de esa prioridad cada Gobierno de las Comunidades Autónomas sea razonada. Porque, si no, señorías, en el texto literal, en la lectura directa del proyecto de Ley la palabra «preferencias» podía dar entrada a un concepto, vamos a llamarle de subjetividad política, de discrecionalidad no justificada, que podría producir en las Comunidades Autónomas, con otras fuerzas políticas o determinados colectivos sociales o económicos, las suspicacias improcedentes en todo texto de Ley.

Nuestra enmienda no pretende más que concretar y clarificar, en fundamentos de razonabilidad, de justificación razonada y de objetivación, las preferencias y las prioridades para que no haya suspicacia posible y ninguna manipulación política de esa lista.

La última enmienda, señorías, es más bien técnica, de matización. Se refiere al artículo 11, número 1, que viene

a señalar que «El control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, tanto si se trata de los efectuados por la Administración central como por la autonómica, se llevará a cabo por las Cortes Generales y por las Asambleas legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. Para ello se constituirá en el Senado una Comisión de seguimiento permanente».

A nuestro juicio, señorías, esto, leído literalmente, como lo acabo de hacer, puede entrar en una ambigüedad dubitativa de que esta Comisión está formada sólo por Senadores, cuando anteriormente, en el texto, se está hablando de control parlamentario, término general de todas las Cámaras, y en segundo lugar se refiere a las Cortes Generales.

Pues bien, nuestra enmienda pretende una adición. Donde dice: «Se constituirá en el Senado una Comisión de seguimiento permanente», que a continuación de la palabra «Comisión» se diga «Mixta de las Cortes Generales», para clarificar este concepto, porque implícita y explícitamente en la frase anterior se le está atribuyendo el control parlamentario a las Cortes Generales. Proponemos que, para congruencia de esta última línea del apartado 1 del artículo 11, a la Comisión que se constituya en el Senado se la califique, se la adjetive, nada más, porque si queda así, a secas, puede traer confusiones por su ambigüedad o inconcreción. Que se concrete, repito, que siendo el control parlamentario, como dice al artículo, de las Cortes Generales, esta Comisión en el Senado es mixta de las Cortes Generales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 16 trae causa de la enmienda número 15, que no ha sido mantenida. En consecuencia, procede darla por retirada en este momento.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Mixto. Para su defensa tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, voy a defender la enmienda número 27 en nombre de mi Partido, Esquerra Republicana de Cataluña. Es una enmienda, como ven SS. SS., de modificación a las letras a) y c) del artículo 4.º

La modificación a la letra a) es reducir del 70 al 50 por ciento el porcentaje de la renta «per cápita». La modificación a la letra c) es aumentar del 5 al 25 por ciento el porcentaje que el proyecto del Gobierno atribuye al factor paro.

Como ven SS. SS., mi reducción del 20 por ciento en la letra a) va a beneficiar directamente el criterio del paro, que sólo tiene el 5 por ciento en el proyecto. Estamos,

como ven, en el difícil, y subrayo lo de difícil, problema de los criterios de distribución aplicando el principio de solidaridad.

Efectivamente, es un problema difícil porque los objetivos del Fondo de Compensación son difíciles de compaginar. Deben compaginar el paro en las zonas industrializadas y el subdesarrollo en las zonas no industrializadas.

Si tuviésemos un crecimiento económico positivo que llegase, digamos, al 4 por ciento, que es la cifra mínima necesaria para absorber toda la mano de obra que corresponde a los jóvenes que llegan a la edad de trabajar, y el paro que tenemos tendiese a cero, es evidente que tendríamos muchos menos problemas. Pero, desgraciadamente, esto no es así.

La renta «per cápita» de la que habla la letra a) es, efectivamente, un indicador bueno para plasmar el principio de solidaridad; pero no es tan bueno como para que el paro, que es con toda seguridad la preocupación principal de todos los españoles, quede reducido sólo al 5 por ciento, y esto sólo para las Comunidades Autónomas que tengan la desgracia de superar la media española de paro.

Quienes saben mejor la importancia del factor paro son los señores del Grupo Socialista, que inscribieron en un lugar importante de su programa la promesa de crear 800.000 puestos de trabajo.

El hecho es que sólo en el año pasado —y doy unas cifras que ya son conocidas, para graduar la importancia del problema se han perdido 200.000 puestos de trabajo, de los cuales 90.000 son de destrucción de puestos existentes y el resto, 110.000, corresponde a jóvenes que están en busca de su primer empleo. Por lo demás, las cifras de enero del año 1984 son literalmente terribles. Como probablemente saben SS. SS., sólo durante el mes de enero de este año ha habido 90.000 parados más, con una pérdida de 78.000 puestos de trabajo, lo cual lleva el desempleo total en España al 18,41 por ciento, que es la cifra más alta de Europa. Los países del Mercado Común que tienen una cifra más alta son Bélgica, que está en el 14,8 por ciento, y Holanda, que está en el 17 por ciento.

Es evidente que la lucha contra el paro es absolutamente prioritaria, por eso no puedo entender cómo en la discusión que mantuvimos en Comisión respecto de esta enmienda que planteo ahora ante el Pleno, el ponente socialista me dijo que ya se ocupa del problema del paro el Fondo de Desempleo y que hay otras ayudas que están previstas en otros lugares de la acción de los poderes públicos, por lo que no era necesario insistir más aquí. ¡Claro que existen el Fondo de Desempleo y otras ayudas, como por ejemplo, la Seguridad Social!, pero SS. SS. saben que sobre los dos millones y medio de parados que hay, el nivel de cobertura es sólo de un 26,7 por ciento, que está muy lejos del tercio de parados que están subsidiados.

Más grave quizá que esta cifra es que sólo uno de cada tres españoles comprendidos entre los dieciséis y veinticinco años está trabajando; los otros dos no tienen empleo. ¿Cómo es posible, por tanto, que en estas condicio-

nes el Fondo de Compensación Interterritorial sólo dedique un 5 por ciento al paro?

Por estas razones, mi enmienda número 27 propone el aumento del 5 al 25 por ciento y reducir proporcionalmente del 70 al 50 el criterio de la renta «per capita».

Y paso, en el tiempo que me queda, a defender la enmienda número 28, que se refiere al mismo problema. Es una enmienda de adición que hay que colocar en el artículo 5.º de la Ley, punto 1, letra b). Esta letra b) es la que habla de la variable migratoria tal como se calcula, y precisa que el saldo migratorio de cada Comunidad se computará durante los últimos diez años. Dicho así, me parece que es insuficiente, porque la frase respecto de los últimos diez años podría dar lugar a interpretaciones demasiado burocráticas. Su señorías saben que los datos oficiales estadísticos son los del censo, pero el censo se hace únicamente cada diez años en España. Esto podría dar lugar a que al computar diez años ahora, por ejemplo, se tomasen los del último censo, el de 1980 y los diez años anteriores, por lo que si tomásemos datos de migración entre 1970 y 1980 estaríamos haciendo algo que no está previsto seguramente por los redactores del proyecto, porque no tendría nada que ver con la situación de los últimos diez años.

Para evitar esto, mi enmienda de adición propone, después de hablar de la computación correspondiente a los últimos diez años, intercalar la frase: «... teniendo en cuenta los últimos datos de actualización del censo». Diciéndolo de esta forma resulta evidente que lo que debe tenerse en cuenta son todas las actualizaciones más recientes hasta llegar al momento actual, para tener en cuenta los diez años que estadísticamente deben computarse, y precisamente hay que hacerlo así —y esta no es una cuestión secundaria—, porque el período que se considera es muy largo, es un período de diez años, y por ese motivo es necesario que el cómputo llegue hasta hoy, que la Ley no deje abierta ninguna ambigüedad, que hable de la última actualización del censo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vicens.

Tiene la palabra el señor Fernández Marugán para oponerse a las enmiendas.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, asistimos en esta Cámara a la discusión de un viejo proyecto de Ley que inició su andadura parlamentaria en la legislatura anterior, respondiendo a los preceptos constitucionales e iniciándose la misma en el Senado.

En esta legislatura hemos tenido ocasión de debatir los aspectos distributivos del proyecto cuando se discutieron los Presupuestos Generales del Estado de los años 1983 y 1984.

Los socialistas nos congratulamos en traer por primera vez al Congreso de los Diputados y en aprobar —si la Cámara lo tiene a bien— un proyecto de Ley que materializa el principio constitucional de solidaridad, que pretende hacer realidad uno de los principios fundamentales en los que se asienta el Estado de las Autonomías que, con tanto afán, estamos construyendo.

Este proyecto de Ley, permítaseme también, satisface muchas de las aspiraciones personales del Diputado que hoy les dirige a ustedes la palabra, el cual tiene que agradecer a su Grupo Parlamentario que le haya facultado para defenderlo hoy en el Pleno.

Estamos ante un proyecto de Ley que fue polémico, pero que, a la luz de las inversiones que se han sucedido hasta ahora, yo me atrevería a decir que no lo es hoy tanto como lo fue ayer.

No he atisbado, no he visto grandes problemas en torno al mismo, y podría decir que hoy somos más los que defendemos esta concepción que se incorpora al proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Como decía anteriormente, en él se materializa el principio de solidaridad, que es una de las voces que, con mayor reiteración, aparece reflejada en nuestra Carta Magna.

Es más, si tuviéramos que analizar los preceptos que en la misma hacen referencia a la financiación autonómica, podríamos decir que de los tres tramos en los que podemos distribuir el bloque de financiación autonómica: el de la autonomía financiera, el de la financiación básica y el de la financiación inversora, es éste el único que aparece expresamente constitucionalizado.

Ahí está el artículo 158, que encuentra un primer desarrollo en el artículo 16 de la LOFCA y que aparece definitivamente regulado en el proyecto de Ley que hoy discutimos.

En segundo lugar, yo quisiera señalar algunos de sus aspectos principales con lo que, al mismo tiempo, creo que podré ir respondiendo a la mayor parte de las intervenciones que me han precedido.

Quizás algún portavoz no encuentre respuesta en mis palabras, pero quisiera que lo entendiera no como una desatención personal, sino como consecuencia del número importante de cuestiones que, hasta este momento, se han debatido.

A mí me parece que —y tratando de enjuiciar los tres primeros artículos del proyecto de Ley— la cuestión fundamental aparece reflejada en el artículo 3.º, en el cual se encuentra lo que yo entiendo que es la interpretación más coherente, más sistemática de la propia LOFCA.

De un lado, nos encontramos con que en la LOFCA y en los Estatutos hay un conjunto de inversiones recurrentes, reutilizadas, vinculadas a una aproximación del concepto de amortización, que integrarán el porcentaje de participación en los ingresos del Estado correspondientes a las diferentes Comunidades Autónomas y, desde otra perspectiva, existe ese conjunto de inversiones, las llamadas inversiones nuevas, destinadas a cerrar el «gap» de subdesarrollo existente entre las diferentes Comunidades que se han constituido en el mapa autonómico del Estado español. Esas nuevas inversiones, esas inversiones destinadas a conseguir una mejor distribución y la superación de los desequilibrios interterritoriales, se materializan en el proyecto del Fondo de Compensación Interterritorial.

Aquí surge la primera respuesta que yo quisiera darle. ¿Qué tipo de inversiones? ¿La inversión nueva, la inver-

sión real, aquella inversión que va por el Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado o la inversión que va por los Capítulos VI y VII de los referidos Presupuestos, donde hay inversión que corresponde al Estado, donde hay inversión que corresponde a los organismos autónomos, donde hay inversión real y donde hay inversión financiera?

Nosotros creemos que la base del cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial es la inversión real que realiza directamente el Estado y aquellos organismos autónomos de la Administración del Estado que, por un criterio funcional, están separados de él, pero que, en buena medida, son los que materializan el conjunto de inversiones que contribuyen al desarrollo territorial y que son los que permiten realizar las tareas y actividades que figuran en el artículo 16.2 de la LOFCA.

Se han hecho alusiones a lo que podríamos decir que es el tamaño del Fondo de Compensación. Es un tema difícil, comprometido; es un tema, sin lugar a dudas, que levanta algunas polémicas.

En esta Cámara hemos oído opiniones que nos dicen que el Fondo es reducido, que el Fondo es poco amplio y, por el contrario, hay Grupos Parlamentarios que entienden que el Fondo es muy amplio y, como consecuencia de ese hecho, cuestionan el apartado 2 del artículo 1.º, porque entienden que posibilita el que las inversiones que no van por el Fondo, a su vez, sean objeto de redistribución.

A nosotros nos parece que ninguna de las dos posturas están legitimadas. Un Fondo vinculado, única y exclusivamente, al Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado sería un Fondo de funciones generales y, señorías, resultaría difícil, resultaría problemático hacerle ver a muchas Comunidades Autónomas que pueden superar esos desequilibrios, a los que hacía anteriormente referencia, con inversiones vinculadas al servicio de Correos, vinculadas a cuartelillos de la Guardia Civil, vinculadas a puestos de Policía, vinculadas a estaciones de Renfe. Sinceramente, creemos que, en buena medida, aquellas inversiones que contribuyen a elevar el nivel de renta son inversiones vinculadas al hábitat, y su materialización en la clasificación presupuestaria se debe hacer también con el Capítulo VI.

Por eso, nosotros postulamos un Fondo superior al que correspondería al Capítulo VI. No queremos tampoco un Fondo que sea muy rígido, que suponga una alteración brusca de competencias, que distraiga proyectos de inversiones estatales a inversiones de las Comunidades Autónomas y que pueda plantear problemas de gestión muy difíciles.

Por otra lado —estoy seguro de que tendremos ocasión de discutirlo en otros artículos de este proyecto de Ley—, existe el problema del beneficiario, el problema de ese conjunto de Comunidades que se llaman, digamos, beneficiarias a sí mismas, y lo han hecho constar en sus Estatutos de Autonomía, que creen que tienen derecho, porque gozan de un nivel de desarrollo inferior o porque en las mismas existe un número importante de comarcas, de lugares poco desarrollados, a recibir alguna cuantía.

Me parece que tan sólo algunas Comunidades admitirían —no de buen grado y, desde luego, si tenemos que analizar los textos legales, no figura en ellos— el hecho de no ser beneficiarias.

Nosotros hemos optado por un Fondo de tamaño importante; por un Fondo con potencia recaudatoria, cuya distribución se efectúe entre todas las Comunidades Autónomas.

Tenemos una base de cálculo, que es la inversión real, no inversión financiera. Por estos motivos y porque las inversiones financieras están, en buena medida, vinculadas a decisiones de política económica, que creemos que fundamentalmente constituyen el patrimonio de esta Cámara y del Gobierno central de la nación, había que buscar un sistema coherente, un sistema razonable que separara qué inversión es inversión reutilizada, qué cantidad de inversión se vincula a transferencias incondicionadas, y qué inversión es nueva, destinada a cerrar el «gap» de subdesarrollo y que se vinculara a una acción redistributiva.

Yo creo que fue una venturosa coincidencia el que esta distinción, esta separación se encontrara, y nos ha permitido montar un sistema de financiación autonómica que, como modelo de financiación, plantea problemas que habrá que ir superando a lo largo de los años, pero respecto a la que también hay que señalar que no ha sido objeto de una visión alternativa.

A mí me gustaría insistir un poco en este tema, porque nosotros hemos reclamado, hemos postulado —porque hemos creído siempre que podría ocurrir que algunos de nuestros planteamientos estuvieran equivocados—, hemos solicitado un nuevo esquema de financiación, si es que lo hay, por parte de otros Grupos; unos nuevos criterios de distribución que fueran mejorables en relación con los objetivos constitucionales del Fondo.

Si nosotros analizamos el proyecto de Ley en los tres bloques, los tres primeros artículos como cúpula de cierre del mecanismo de financiación autonómica, los artículos 4.º y 5.º como sistema de distribución del Fondo de Compensación y los artículos siguientes como sistema de gestión, hemos de decir que no hemos encontrado hasta ahora un mecanismo de financiación de las Comunidades Autónomas que nos satisfaga, que no ha habido hasta ahora una presentación alternativa diferente a la que nosotros hemos hecho, y nos hubiese gustado que la hubiera habido, nos hubiese gustado haberla discutido en el Senado y en el Congreso, en esta Ley y en otras Leyes que han precedido a las discusiones de este proyecto.

En materia de distribución hemos de decir, y lo diremos también más adelante, que nos hubiese gustado encontrar otras distribuciones que hubieran podido cumplir mejor ese criterio. Mucho nos tememos que cuando discutamos estos artículos no se pueda demostrar que hay una distribución más solidaria que la que sostiene en este momento el proyecto de Ley del Fondo de Compensación.

Yo creo que el Fondo va donde tiene que ir, adonde los españoles esperaban que fuera, y que los problemas polí-

ticos se plantearían si este Fondo se distribuyera con arreglo a otros criterios.

A mí me alegra encontrar este clima de concordia, este clima de discusión razonada, esta comprensión por parte de los diferentes Grupos de la Cámara en relación con el modelo de financiación autonómica, y me hubiese gustado, sin lugar a dudas, encontrar también otras fórmulas con las que poder polemizar, sobre todo, por parte de aquellos Grupos que en este momento y en esta Cámara constituyen expresiones políticas mayoritarias.

En este sentido, nosotros tenemos que señalar algunas ideas en relación con la forma, con el procedimiento hacia el cual se establecen las relaciones entre ambas Administraciones. En alguna medida, habrá oportunidad de discutirlo en los artículos 6.º, 7.º y 8.º, pero creemos sinceramente que la expresión que se incorpora en este proyecto de Ley sobre la regla del mutuo acuerdo es, cuando menos, la expresión auténtica, porque es la única expresión literal.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Marugán.

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, entiendo que hay un turno de réplica a lo expuesto por el señor Fernández Marugán.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Gracias, señor Presidente. La aseveración que ha hecho el señor Fernández Marugán sobre que celebraba el acuerdo básicamente generalizado que había sobre esta Ley, cuando solamente llevamos tres artículos de la misma y no hemos entrado en el fondo, que son precisamente los artículos 4.º y 5.º, es confundir los buenos deseos con la realidad.

En segundo lugar, si entiende que hay acuerdo generalizado, cuando ha habido cuatro Grupos que han presentado debate a la totalidad, creo que es entender una aquiescencia que obviamente no existe. Lo que sucede es que el debate de totalidad ya ha pasado. También es posible que el señor Fernández Marugán nos quiera explicar otra vez lo que es el Fondo de Compensación Interterritorial para convencerse de que es bueno, cosa en la que no estamos en absoluto de acuerdo, y lo que ocurre es que nosotros situamos la polémica al nivel en que entendemos que hay que situarla: cuando se trata de la totalidad, en los debates de totalidad; cuando vienen los Presupuestos, en los Presupuestos, y cuando se habla de enmiendas, articulados o apartados, al nivel correspondiente; pero, en todo caso, que quede claro dónde se sitúan nuestras enmiendas puntuales, ya que no las hemos planteado porque haya una aquiescencia a este Fondo de Compensación Interterritorial y tal como se concibió en los pactos autonómicos de julio de 1981, sino que nuestra disconformidad ya la hemos expuesto sucesivas veces en

los proyectos de Presupuestos Generales del Estado, y la hemos planteado cuando entendíamos que procedía: en el debate de totalidad.

En tercer lugar, para intentar matizar la imagen, sin duda falsa, que tiene el señor Fernández Marugán sobre el acuerdo de los Grupos Parlamentarios, yo le diría que sumando en la actualidad los votos que hay a favor y los que hay en contra de este Fondo de Compensación Interterritorial vemos que ahora hay menos que, por ejemplo, en noviembre de 1981.

Por otra parte, dice que no hay presentada una alternativa que les satisfaga, que les hubiera gustado discutirla. No sé dónde; es decir, hay un magnífico informe de Ponencia sobre este proyecto de Ley, en la cual se demuestra que no había realmente posibilidad de modificarlo.

Dice que no hay una alternativa válida presentada. En los artículos 4.º y 5.º, por parte de la mayor parte de los Grupos de la oposición, sobre todo por lo que hace referencia a la ponderación del paro, como tendremos ocasión de explicitar posteriormente, sí que coincide en que ha de haber una modificación sustancial sobre el tema.

Por todas estas razones, nosotros manifestamos nuestro desacuerdo con las aseveraciones de tipo general que ha hecho aquí el señor Fernández Marugán y en cuanto a las cuestiones particulares, que por parte de mi Grupo eran dos muy concretas, no se nos ha dado ningún argumento válido que las contradiga.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, el señor Fernández Marugán ha indicado que el Fondo va a donde tiene que ir, adonde los españoles consideran que debe ir. Es una frase que, dicha en este contexto de generalidades, no tiene más valor que aquel que supone una opinión mayoritaria en la Cámara, pero no unánime. En todo caso, yo le diría al señor Fernández Marugán que probablemente los españoles se hubieran sentido más satisfechos si su Gobierno, en lugar de incrementar en un 2,4 por ciento el Fondo de Compensación Interterritorial para 1984, lo hubiese elevado un poco más; porque, en definitiva, con ese incremento nominal, hay una disminución real en la política de solidaridad interterritorial, y ese argumento, probablemente, sea más sencillo para los españoles y no lo ha utilizado el señor Fernández-Marugán.

El señor Fernández-Marugán conoce bien, igual que lo conozco yo, cómo se ha elaborado el Fondo. Hasta ahora, se ha hecho precisamente a la inversa; en lugar de fijar primero los principios y luego las cantidades, lo que se ha hecho fundamentalmente ha sido asignar las cantidades y después utilizar mecanismos de distribución para justificar esta asignación previa, y eso no me lo puede discutir el señor Fernández-Marugán, que trabajaba, además, en la Dirección General correspondiente que elaboraba los criterios que servían de base al Gobierno.

Mi Grupo no quiere confrontaciones frontales con res-

pecto al tema de los criterios de distribución, ya lo he dicho anteriormente, pero lo que no puede decirse es que éstos sean criterios para consolidar permanentemente para el futuro. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

La voluntad de aceptación de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista ha quedado muy en entredicho, no solamente en el debate en Ponencia, sino también en Comisión, donde han venido a decir que no piensan tocar una sola letra de este proyecto de Ley, lo cual nos llevaría a la conclusión de que sería preferible para descargar el trabajo de esta Cámara que el Senado se convirtiera en Cámara de primera lectura, que nos enviara proyectos de Ley perfectos y que nosotros pudiéramos redondearlos, modificarlos.

En cualquier caso, no ha contestado a la enmienda del Grupo que represento, cuya admisibilidad por el Grupo Socialista no tiene duda, respecto de la inclusión de la mención del artículo 138 de la Constitución en el artículo 1.º de este proyecto; porque es dentro de los principios generales de la organización del territorio del Estado en donde la Constitución establece y consagra el principio de solidaridad del que el Fondo es una expresión más, pero no la única. Y en cualquier caso, me parece que sería perfectamente lógico para dar, además, una adecuada interpretación de lo que significa en el fondo el contenido de esta política de solidaridad, reproducir al menos el artículo 138 de la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bravo de Laguna. Señor Romay, ¿desea consumir un turno en este momento?

El señor ROMAY BECCARIA: Señor Presidente, si no hay inconveniente, yo haría una intervención de carácter general.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, solamente para lamentar, con absoluta cordialidad, la intervención del señor Gasóliba, y tengo que decir que he señalado que en el proyecto de Ley existen tres tramos diferenciados: los tres primeros artículos, a los que hacía una respuesta en bloque; los artículos 4.º y 5.º, que mantienen criterios de distribución, y los artículos 6.º, 7.º y siguientes, que lo que establecen son criterios de gestión del Fondo. Si no recuerdo mal en este momento, el Grupo que representa el señor Gasóliba no tiene una enmienda al artículo 3.º, que para mí constituye el cierre del modelo de financiación autonómica, y en el que se hace la diferenciación entre inversiones nuevas y de reposición, entre competencias del Estado y de Comunidades Autónomas, en un modelo de financiación autonómica, que a mí me parece que la Minoría Catalana y el Gobierno de Cataluña en este momento sostienen.

Quiero decirle también que lamento que un proyecto de Ley que con reiteración ha venido a esta Cámara no haya encontrado el apoyo de su Grupo, porque éste es un país con problemas territoriales importantes, donde sería bueno saber encontrar un equilibrio entre autonomía y solidaridad, y donde estamos dando sucesivos pasos para ir materializando ese equilibrio, y ahí están algunas normas aprobadas en este mismo Pleno del Congreso no hace tantos días, y aquí está también una norma que, como digo, los socialistas nos congratulamos de ser el primer Grupo que la presenta en esta Cámara y de hacer posible que, desde esta discusión en el Pleno, por primera vez vaya en su integridad al «Boletín Oficial del Estado».

Sinceramente, he hablado de espíritu de acuerdo, de entendimiento, de una actitud razonable, y me hubiese gustado que el señor Gasóliba se hubiese unido, como otros Grupos, aunque hubiera sido nada más que con su silencio, a mis manifestaciones. No ha sido así, y lo lamento.

Con relación a las afirmaciones del señor Bravo de Laguna, yo creo que la expresión de que el Fondo va adonde los españoles quieren que vaya, la puedo seguir manteniendo. Lo que me gustaría es saber si él la sostiene o no. Ese es el fondo de la cuestión, el tema importante. Para nosotros está bien, es bueno; para su señoría, ése es su problema, y me gustaría que lo resolviese. Ha dicho que este Fondo se ha elaborado hacia atrás. Eso es una verdad a medias. Entre otras cosas (y permítame una cierta indiscreción, que en materia de política autonómica y en material de financiación autonómica yo suelo tener algunas indiscreciones) porque no todo se hacía en los órganos de la Administración y porque en otro momento y en otras circunstancias hubimos de decir los socialistas a los grupos políticos existentes en ese momento que esta Ley sólo se aprobaría en esta Cámara si encontraba el apoyo del Grupo Socialista, puesto que otras convicciones políticas no la traerían y no la apoyarían, y los hechos lo han confirmado. Esta Ley va al «Boletín Oficial del Estado» desde un Parlamento en que el Congreso y el Senado cuentan con mayoría socialista; no fue antes y eso será por algo.

Y permítame que le diga que yo creo más en la política que en la estadística. Creo mucho más en la política que en la estadística porque uno tiene derecho a elaborar las normas de tal manera, de tal forma, que si los resultados no son buenos se vuelve a empezar. Y se hicieron las pruebas precisas y las pruebas necesarias hasta encontrar una solución política razonable, y ésa es la solución política que mi Grupo ha sostenido en la anterior legislatura y en ésta, la que ha sostenido en el Senado y en el Congreso y la que en este momento sostiene y presenta a la aprobación de esta Cámara. Nada más y muchas gracias. (*¡Muy bien!, ¡Muy bien!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Vasco, para cuya defensa, tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRÍA MONTEBERRIA: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a defender conjuntamente las enmiendas número 51 y 52, presentadas a los artículos 4.º y 5.º de la Ley.

Con respecto a los criterios de distribución que se mencionan en el apartado 2 del artículo 4.º, nosotros proponemos una diferente ponderación de las variables y la introducción de una nueva variable que sería la densidad por habitante y kilómetro cuadrado. Esta diferente ponderación que proponemos obedece a dos razones principales. La primera de ellas es incrementar el peso de la variable «para»; la segunda obedece a que nosotros estimamos que sería una mejor adecuación de las variables al espíritu de la LOFCA.

Así, en la variable «renta» nosotros proponemos una disminución de su ponderación al objeto de dar entrada con más peso a otra variable que, desde nuestro punto de vista, lo tienen muy bajo.

En la variable «emigración» proponemos un ajuste a la formulación establecida en la LOFCA, la cual habla de la tasa de población emigrada en lugar de «saldo migratorio», que es la expresión que se utiliza en este proyecto de Ley.

En cuanto a la densidad por habitante y kilómetro cuadrado, pensamos que esta variable que se introduce podría complementar la de la superficie que se contiene en el proyecto de Ley con un elemento que refleja de alguna manera los costes de infraestructura y las desventajas de aglomeración que son inherentes a los proyectos a realizar y que el Fondo trata de satisfacer precisamente para reducir los desequilibrios regionales.

En cuanto al artículo 5.º, que hace referencia a la definición de las variables, pensamos, de una manera paralela, que nuestra propuesta de algún modo respetaría mejor la LOFCA. Nosotros nos permitiríamos señalar que es posible que la LOFCA tenga unos fallos que podemos denominar lógicos, como son, por ejemplo, las no ponderaciones por la población en el caso de la renta «per capita» y de la tasa de desempleo.

Ya señalamos, al hablar de la enmienda a la totalidad, que no nos parecía lógico que la renta «per capita» no tuviese un factor de corrección por la población de esa Comunidad Autónoma, cuestión que ha quedado ya incorporada al proyecto de Ley, no por nosotros, sino que venía ya incorporada, pero que no se ha tenido en cuenta en el caso de la tasa de desempleo. Dijimos en aquel entonces que por este concepto podría ocurrir que una Comunidad Autónoma que tuviese 10.000 parados, con 100.000 habitantes, recibiría por este concepto lo mismo que una Comunidad que tuviese 100.000 parados y un millón de habitantes, cosa que nos parece ilógica.

Por tanto, estimamos que quizá la LOFCA puede tener unos fallos de tipo lógico que hay que corregir en una interpretación de la misma. Sin embargo, también pensamos que la LOFCA tiene otras indeterminaciones que deben completarse a través de interpretaciones de tipo lógico y de decisiones políticas.

Nosotros hemos intentado buscar interpretaciones que precisamente por su lógica y su técnica sean sostenibles

en el futuro, frente a diversas manifestaciones de las situaciones a las que haya de aplicarse este Fondo; interpretaciones que en este caso no pretenden un resultado definido de antemano, sino que el resultado que se obtenga depende de la aplicación de unos criterios, que en este caso son los de la LOFCA.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Téngase en cuenta que la serie de recursos que ha planteado el Gobierno vasco a proyectos de Ley o a Leyes establecidas anteriormente —las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, etcétera—, esos recursos tienen como una de sus bases fundamentales precisamente esta cuestión de la definición de las variables.

El Gobierno vasco y nuestro Grupo Parlamentario estiman que este proyecto de Ley redefine en ciertos casos las variables y que no se ajusta a una simple interpretación de las mismas, sino que va más allá de una interpretación del tipo que antes hemos llamado lógica y se adentra en una interpretación de tipo político.

Nuestro Grupo está en contra de esa reinterpretación de tipo político que conduce a una redefinición de la variable más allá de lo que la propia LOFCA posiblemente desearía. A estos efectos, y como he señalado antes, no entendemos, por ejemplo, por qué en el caso de la variable «renta per capite» se admite la ponderación por la población y no se admite esa misma ponderación en el caso de la variable «paros».

Desde nuestro punto de vista, y para que el tema se comprenda con un ejemplo de alguna manera más cercano, si suponemos que la Presidencia de esta Cámara hubiese dado una norma en la cual se estableciese un fondo anual a repartir entre los Grupos Parlamentarios para lo que pudiéramos denominar vicios menores, tales como fumar a partir del 1.º de abril, tomar un café, etcétera, y si uno de los Grupos Parlamentarios hubiese tenido la obligación de repartir ese fondo y hubiese hecho un reparto determinado no respetando las normas establecidas por la Presidencia, pudiera ocurrir que otros Grupos exigiesen que se respetasen las normas de la Presidencia, porque la forma en que ese Grupo había repartido esos fondos iba en detrimento de lo que tenían que recibir otros Grupos.

Pues bien, esto es, ni más ni menos, lo que, desde nuestro punto de vista, ocurre en este caso con este proyecto de Ley. Este proyecto de Ley establece un determinado reparto de los medios existentes entre las diversas Comunidades Autónomas que, desde nuestro punto de vista, no respeta lo que establece la LOFCA; es decir, no respeta lo que hubiese establecido en el ejemplo la Presidencia.

Por supuesto que caben interpretaciones de la LOFCA y por supuesto que caben opiniones contrarias, pero el hecho es que esos recursos que se han presentado ante el Tribunal Constitucional parten, entre otros, del supuesto de que el reparto, como he dicho, no respeta lo que establece la LOFCA. Claro está que se puede decir inmediatamente: modifiquemos la LOFCA, es decir, si la LOFCA no vale, modifiquémosla; cuestión que a nosotros quizá no nos apeteciera porque es un problema arduo, pero que indudablemente sería una salida posiblemente más co-

rrecta que la actual, puesto que si existe una Ley que hay que aplicar y que se considera que produce unos resultados no queridos, desde nuestro punto de vista no es solución el forzar la interpretación de esa Ley, sino, en todo caso, plantear su modificación.

En consecuencia, no estamos de acuerdo con los criterios de distribución y no estamos de acuerdo con la ponderación ni con la definición que se hace de las variables, porque pensamos que, en busca de unos resultados apetecidos, que pueden ser desde un punto de vista político perfectamente lícitos, se fuerza la interpretación lógica de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y se va más allá de los resultados posiblemente previstos en aquel momento por quienes legislaron y crearon la LOFCA.

No quisiera insistir más en este tema y si referirme un momento a la intervención del señor Fernández Marugán, que me ha parecido, como otras intervenciones tuyas, sumamente clarificadora en cuanto a la intencionalidad de esta Ley y a los procedimientos seguidos en la financiación de las Comunidades Autónomas. Lo único que siento es, quizá, no haber conocido previamente el talante de su intervención, puesto que yo personalmente hubiese estado también deseoso de hacer una intervención de más hondura política que la pura defensa de unas enmiendas concretas, que no permite grandes digresiones.

Por otro lado, también le señalaría que yo personalmente espero que existan otros mecanismos de solidaridad dentro del Estado, aparte de este Fondo, porque pienso que este Fondo, a pesar de todo, puede ser bastante conflictivo y no quisiera cerrar, vamos a decir, el camino, el panorama de la solidaridad a lo que la aplicación de este Fondo permita.

Nosotros pensamos que este Fondo es una cuestión muy política, pero pensamos también que todo lo que fuera en la vía de tecnicarlo y de buscar realmente una base técnica, una base lógica a sus formulaciones, evitaría posibles conflictos futuros, como he señalado en anteriores intervenciones, posibles desilusiones o expectativas falsas de unas Comunidades con respecto a otras.

En ese sentido, mantenemos esta postura de hacer una definición más ajustada a lo que nosotros pensamos que es la aplicación de la LOFCA que la que hace este proyecto de Ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Echeberría.

Enmienda número 32 del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóiba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, defenderé en este turno las enmiendas números 32 y 33, que van claramente relacionadas y hacen referencia a la forma de distribución y de ponderación del Fondo de Compensación Interterritorial entre las diversas Comunidades Autónomas.

Dejando de lado el tema, que ya hemos mencionado antes y al que nos referimos en su momento cuando el

debate de totalidad, de que considerábamos que éste era un Fondo que no compensaba o, al menos, no compensaba adecuadamente porque no se ponía en relación con toda la inversión realizada por parte del Estado y, en función de la misma, en una auténtica política global de solidaridad que se ha reclamado aquí y que, por tanto, no se podía establecer el correcto equilibrio entre autonomía y solidaridad, habría que encontrar, a nuestro entender, una mejora en los criterios de distribución del Fondo. Nuestra propuesta es conceptualmente coincidente con la de otros Grupos Parlamentarios en el sentido de que consideramos que el factor de ponderación para el primer problema que tiene en estos momentos planteada la sociedad española, que es el paro, recibe una atención ciertamente muy baja por parte del criterio distribuidor del Fondo.

Por ello, para dar un mayor peso al paro, que pasa del 5 por ciento del proyecto al 20 por ciento —que es nuestra propuesta—, se disminuye en un 10 por ciento el 60 por ciento que se atribuye a la distribución con respecto a la renta por habitante de cada territorio, y se hace idéntica disminución en lo que respecta a la variable migratoria, en las cuales hacemos también un cambio conceptual, en el sentido de que entendemos que se ha de valorar también la situación de áreas receptoras de corrientes inmigratorias, cuando, sobre todo, por falta de sensibilidad hacia el tema social en la época en que se produjeron, se encuentra una parte importante de la población necesitada de una serie de atenciones y equipamientos sociales que deberían ser atendidos o, como mínimo, deberían ser ayudados por parte de los fondos provenientes de las inversiones que se contemplan en este Fondo de Compensación Interterritorial.

Con todo ello, prestando una mayor y, sobre todo, primordial atención al tema del paro y al tema de las corrientes migratorias, y por entender que supera y mejora sustancialmente la propuesta del proyecto, apoyamos, además, una mayor precisión técnica en lo que se refiere al artículo 4.º, con referencia a los conceptos de definición de las variables que han de fijar precisamente las magnitudes que se contemplan en el artículo anterior. Por el carácter técnico y por lo que se ha discutido en esta Cámara en anteriores ocasiones, prescindiré de una relación pormenorizada de las mismas, pero sí diré que hemos buscado una mayor armonía, una mayor coherencia con respecto a las series temporales y a la referencia estadística que se hace de las magnitudes a utilizar a fin de determinar las variables que se contemplan en el artículo 4.º para hacer la distribución del Fondo.

Nosotros entendemos que ahí sí que existe en nuestra propuesta una mayor manifestación de solidaridad, que, obviamente, es una solidaridad con una parte importante de la población afectada por la situación del paro y que, como saben SS. SS., ha de estar básicamente apoyada por la inversión que se pueda realizar y canalizar, que es aquí donde se canaliza territorialmente, no pudiéndose decir lo mismo de la parte de inversión que no se canaliza a través del Fondo.

Por tanto, nosotros creemos que esta propuesta mejora

sustancialmente la propuesta del proyecto y coincide con el resto de las enmiendas de otros Grupos Parlamentarios presentadas a este proyecto, en el sentido de que, en una u otra proporción, la variable «paro» debe tener un apoyo superior. También mejora la parte de consideración en la cual no se tienen en cuenta este Fondo, que es en su relación con respecto al 60 por ciento de la inversión no territorializada que queda, obviamente, fijada por otros criterios en los Presupuestos Generales del Estado. *(El señor Caballero Alvarez pide la palabra.)*

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Mixto. Para su defensa tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, la enmienda número 28 la he defendido anteriormente, junto con la número 27. Una de ellas era al artículo 4.º y otra al 5.º

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Vicens. Para turno en contra de las enmiendas que no han sido aún contestadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Señor Presidente, señorías, voy a utilizar un turno en contra de las enmiendas que se refieren a los artículos concernientes a la distribución establecida en el presente proyecto de Ley.

Han sido presentadas enmiendas por el señor Bravo de Laguna, por el señor Vicens, por la Minoría Vasca y por la Minoría Catalana.

El señor Bravo de Laguna plantea una traslación en la ponderación de la variable «emigración» a la variable «paro», en principio. Basa su fundamentación en el hecho de que el paro es el problema más importante que tiene nuestra economía.

El señor Vicens plantea una enmienda en la misma dirección, disminuyendo la ponderación que se le otorga a la renta «per capita» e incrementando la que se otorga al paro. En esta línea coinciden Minoría Catalana y el Grupo Nacionalista Vasco.

Para hacer este cambio de ponderación, para ponderar en mayor medida el paro que la renta «per capita» y la emigración, que son en general las variables que se minusvaloran cuando se establecen estas enmiendas, se plantea que es el principal problema que tenemos en nuestra economía, lo cual es cierto, todos lo sabemos. El problema central de la economía española en estos momentos es su tasa de paro. Pero como problema central, también es el problema central al que está dedicado el conjunto de la política económica del Gobierno.

Toda la política del Gobierno tiene en este momento un objetivo básico, aquí señalado en múltiples debates, que es la lucha contra el paro y, como tal, no debe ser simplemente subsumido a los efectos de un Fondo de Compensación, Fondo de Compensación que en la Consti-

tución se establece para corregir desequilibrios económicos interterritoriales. Y cito textualmente: «... velando por el establecimiento de un equilibrio económico».

El Fondo de Compensación Interterritorial, señorías, es un Fondo dedicado a corregir desequilibrios económicos estructurales, es un Fondo dedicado a corregir atraso económico, a corregir subdesarrollo económico, y como tal tiene que ser considerado. No debe ser considerado como una herramienta para corregir las tasas de paro en los lugares donde se están produciendo las mayores tasas, porque para eso está el conjunto de toda la política económica.

Si nosotros aceptamos que en principio de lo que se trata es de corregir los desequilibrios económicos interterritoriales, aceptamos que es para corregir atraso económico.

Yo no entiendo muy bien cómo se puede plantear la reducción de la ponderación de la renta «per capita», porque la renta «per capita», nos guste o no nos guste, es el índice que señala, con mayor claridad, cuál es el nivel de atraso económico de una región, de un territorio y de un país.

En consecuencia, en el proyecto lo único que se hace es considerar este hecho: que la renta «per capita» es el índice que subsume, a su vez, toda una serie de elementos.

Porque, señorías, tengamos en cuenta que en los sitios donde hay tasa de paro elevada, por tanto hay poco ingreso en concepto de salarios, eso está subsumido también en la renta «per capita». Si la renta «per capita» de zonas con tasa de paro importante es, a su vez, alta, quiere decir que la riqueza que se genera en esa zona por otros mecanismos está, de algún modo, compensando, en términos globales del territorio, la pérdida de ingreso que se deriva del resurgimiento, de la aparición de una tasa de paro.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, cuando se trata de ponderar, de forma más elevada que la que plantea el proyecto, la tasa de paro, que hay zonas de este país, de esta nación española, donde no hay tasa de paro porque no puede haberla realmente. No hay tasa de paro porque la estructura económica de determinadas áreas es tal, que no permite la aparición de tasas de paro y, sin embargo, los niveles de vida son auténticamente depauperados. Esto, de algún modo, es lo que no se está teniendo en cuenta cuando se está ponderando de forma más importante la tasa de paro.

Yo creo que también es interesante someter a estudio qué es lo que sucede con las diversas alteraciones que se plantean, por las diferentes enmiendas, en la distribución. Es interesante porque, cualquiera que sea la justificación que se dé en su momento, siempre existe una característica distintiva, y es que la zona de procedencia de la enmienda determina la tasa de incremento más importante en lo que respecta al reparto del Fondo en la nueva distribución.

Así, el señor Bravo de Laguna, a través de sus enmiendas, provoca una alteración de la distribución del Fondo que, en porcentajes, utilizando 100.000 unidades

de reparto, incrementa en 20,55 por ciento la cantidad que le corresponde a Canarias y disminuye, por ejemplo, en un 7,6 por ciento la cantidad que le correspondería a Castilla-León; en un 8,77 por ciento la que le correspondería a Castilla-La Mancha, y en un 15,24 por ciento la cantidad que le correspondería a Galicia.

Si analizamos como índice, para darnos una idea de la situación, las rentas «per capita», vemos que estos cuatro territorios que acabo de citar tienen una renta «per capita» similar, lo que, de algún modo, está diciendo que se provocan alteraciones importantes. Para completar el razonamiento analicemos lo que recibe cada una de estas zonas con relación al Fondo, según el proyecto de Ley que remite el Gobierno. Para dar dos cifras —por no dar muchas—, Galicia recibiría 3.710, en tanto que Canarias recibiría 3.713, lo cual parece razonable con respecto a la situación de cada una de estas regiones. Sin embargo, en la nueva distribución que plantea el señor Bravo de Laguna, Galicia pasaría a recibir solamente 3.144, en tanto que Canarias recibiría 4.476. Se produce una desviación, yo no diría que muy importante, pero sensible, que de algún modo salta ese 10 por ciento que el señor Bravo de Laguna quiere imponer como tope en las variaciones de cada año. En su propia enmienda, señor Bravo de Laguna, S. S. provoca alteraciones de un 20 y de un 15 por ciento que superan ese 10 por ciento que usted propone como límite que no se pueda superar cada año.

Con respecto a ese 10 por ciento, debo decirle que, si nosotros aceptamos que las variables están representando —incluso usted lo acepta con su propia distribución— el índice de atraso, y si las variables indican que los cambios de un año a otro deben ser superiores al 10 por ciento, no veo razón para eliminar esto; significa una desconfianza respecto a que las variables bases que se toman como índice para la distribución representen lo que estamos intentando, es decir, el grado de atraso, el grado de desequilibrio territorial, y nosotros afirmamos que sí.

La enmienda de Esquerra Republicana, planteada por el señor Vicens, produce unas desviaciones —y voy a dar pocos datos ya para no extenderme demasiado— con un incremento de un 27,5 por ciento para Cataluña, en tanto que disminuye en todas las regiones de renta intermedia, como Aragón, Asturias, Baleares, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura, y se incrementa en un 77 por ciento en el País Vasco. De algún modo, parece que la enmienda provoca una redistribución demasiado brusca con respecto a lo que el proyecto establece y con respecto a la idea que tenemos todos de lo que es el nivel de atraso en este país.

Minoría Catalana incidía en el paro como el primer problema que había en el país y, por otra parte, daba un argumento que yo he oído en algún otro sitio, que es el hecho de que habría que considerar que las zonas, las regiones receptoras de emigración, deberían tener asignaciones especiales para cubrir los servicios necesarios para esos emigrantes. Creo que esto es así, pero sucede que son los servicios mínimos que establece la LOFCA en su artículo 15, y no el Fondo de Compensación que apa-

rece en el artículo 16. Luego si S. S. plantea que es necesario ese equipamiento para las zonas receptoras de emigrantes, plantéelo a través de la vía correcta, no a través de lo que es el instrumento que trata de eliminar estos desequilibrios. Porque si S. S. lo plantea a través del artículo 16, se daría el curioso resultado de que las zonas, los territorios, las regiones que reciben emigración todavía se verían primados como consecuencia de un Fondo que pretende corregir los desequilibrios interterritoriales. El argumento es realmente absurdo.

En lo que respecta a su planteamiento sobre el paro le remito a lo manifestado en la discusión general de que era un problema global al que se dedicaba la política económica, pero de lo que se trata ahora es de corregir otro tipo de desequilibrios.

Señor Gasóliba, solamente le voy a dar algunos datos de lo que pretende conseguir con la distribución que usted plantea para el Fondo. La dotación para Cataluña se incrementa en un 94,8 por ciento; prácticamente se dobla la dotación que Cataluña recibe del Fondo, en tanto que, por ejemplo, disminuye la de Castilla-León, en un 28,55; la de Extremadura, en un 44 por ciento; la de Galicia, en un 33,9 por ciento.

No voy a darle más datos al respecto, pero sí quiero hacer mención a los que se refieren a la recepción de renta «per capita» con respecto al Fondo de acuerdo con su distribución. No voy a dar muchos datos para no cansar a la Cámara. Según su distribución Cataluña recibiría 2.743 pesetas por cada habitante de su Comunidad Autónoma en tanto que Galicia recibiría 2.450 y Castilla-León 2.549. Yo creo que los datos son suficientemente expresivos respecto a lo que se pretende con el cambio en la distribución.

Por último, el Grupo Parlamentario Vasco hacía una serie de matizaciones y de razonamientos respecto a una posible desvirtuación de los índices que aparecen en el proyecto de Ley del Fondo en comparación con los que aparecen en la LOFCA.

Quiero decirle que de lo que se trata es de ponderar de acuerdo con unos criterios y siguiendo las indicaciones que señala la LOFCA. Evidentemente, cada uno decide las ponderaciones que le parecen más ajustadas y razonables. Por ejemplo, nosotros decimos que la ponderación de la renta «per capita» sea el 0,7 sobre unas variables a definir después, y ustedes deciden que sea solamente el 0,4. Que se pondere en un 0,4 la variable que va a expresar la renta «per capita»; nos parece una pobre versión de lo que es un índice de expresión de atraso y de subdesarrollo. Pero si ustedes dicen que decidir que se va a ponderar el 0,7 de la renta «per capita» produce una desvirtuación de la LOFCA, yo me remito simplemente a las ponderaciones que ustedes plantean. Yo podría decir que esto también desvirtúa la LOFCA, que no se debe ponderar criterios de renta «per capita» de acuerdo con ningún otro concepto y punto. Pero la misma LOFCA señala: pónense, según Leyes específicas elaboradas cada equis años, cada una de las variables que nosotros acabamos de expresar. Nosotros las ponderamos de una manera y ustedes las ponderan de otra, pero ni nosotros

ni ustedes estamos de ningún modo desvirtuando la LOFCA, sino, simplemente, aplicando ponderaciones que nos parece que son las que de algún modo expresan de forma más clara el objetivo real que se pretende cubrir con esta Ley.

Voy a terminar citándoles, porque creo que es algo significativo el resultado global de sus enmiendas, porque ustedes no tuvieron en cuenta puntos cuando las formularon. Específicamente, cuando ustedes plantean el tema de la densidad de población no tienen en cuenta las consecuencias que esto podría tener, e incidentalmente, yo le podría decir que también se podría haber introducido exactamente lo contrario: sitios donde la población está muy dispersa y donde se necesita una gran cantidad de inversiones para darles unos servicios determinados. Este es un razonamiento tan válido como el suyo. Lo que sucedería entonces es que introduciríamos docenas y docenas de variables con las que al final se desvirtuaría el Fondo. Según su distribución, el País Vasco incrementa su recepción —estoy hablando en términos de 100.000 unidades— en un 61 por ciento; Cataluña lo incrementa en un 55,3 por ciento en tanto que Canarias disminuye en un 12 por ciento, Andalucía, en un 26,9; Extremadura, en un 25,3, y Galicia, en un 39,7 por ciento, con lo que quedaría una distribución «per capita» de recursos recibidos por el Fondo que serían en Cataluña, 2.237; País Vasco, 2.420; Castilla-León, 2.800, y Galicia, 2.235. Son recepciones incluso inferiores para Galicia y muy parecidas para Castilla-León en comparación con lo que recibiría Cataluña y el País Vasco. Por último, algo que desvirtuaría totalmente la variable que ustedes introducen sería lo que sucedería con Ceuta y Melilla.

En la distribución de fondos, de acuerdo con su criterio, Ceuta y Melilla, por 100.000 unidades, Ceuta recibiría 2.796 pesetas, y Melilla 2.834, que son cantidades superiores a las que reciben en su misma distribución Aragón, Asturias, Baleares, etcétera, y daría una distribución «per capita» para Ceuta y Melilla, cantidad que recibe cada habitante de estos territorios, procedente del Fondo de Compensación, de 43.252 pesetas por cada 100.000 millones de pesetas, lo cual quiere decir que en el reparto de este año le corresponderían a Ceuta del orden de 86.000 pesetas por habitante, y a Melilla, 52.000 por cada 100.000, en tanto que —repite la cifra anterior—, Galicia recibiría 2.235 pesetas.

Quiero decir, por tanto, que la introducción de esta variable de densidad, de algún modo desvirtúa. Ustedes, estoy seguro, no tuvieron en cuenta la aparición de estos elementos que introducen distribuciones no queridas, porque son absolutamente descabelladas, pero que, de algún modo, ponen de manifiesto el elemento pernicioso de introducir la densidad de población.

Por tanto, mantenemos la distribución del Fondo que plantea el texto remitido por el Gobierno, que, como decía mi compañero Francisco Marugán, es una distribución que quizá no sea la óptima, pero que nos parece la más adecuada de todas las que hasta ahora hemos considerado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

¿Alguno de los señores Diputados quiere intervenir como réplica? (Pausa.) El señor Vicens tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente, en primer lugar decir que toda la política del Gobierno va orientada a resolver el problema del paro. Esto está muy bien, pero yo me permito repetir la cifra que he dado antes: sólo el 26,7 por ciento de desempleados están cubiertos por una ayuda de cualquiera clase que sea. En segundo lugar, el señor Caballero dice que el Fondo de Compensación Interterritorial es para desequilibrios estructurales. Yo conozco este punto de vista, que es el de su Grupo Parlamentario, pero no es el punto de vista de la Constitución. La Constitución —artículo 158.2— dice: «Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un fondo de compensación», etcétera. Ni una palabra sobre la pretensión de que el Fondo sólo se debe ocupar de desequilibrios estructurales. Desequilibrios económicos interterritoriales dice la Constitución, y nosotros pensamos que los desequilibrios económicos interterritoriales creados por el paro son de los más graves e importantes que tiene España en estos momentos. En tercer lugar, el señor Caballero decía que el paro es una variable que queda subsumida en el criterio de la renta «per capita». Claro que sí, queda subsumida, por eso la dejan ustedes en el 5 por ciento, ya casi nada; con un poquito más se podría suprimir esta variable, y decir: Bueno, como el Fondo de Compensación Interterritorial atiende otras cosas, dejemos estar el paro, que no crea desequilibrios económicos interterritoriales.

Tengo la impresión de que no sólo nosotros pensamos lo contrario, sino que probablemente una parte importante de los dos millones y medio de parados de este país tendría también algo que decir en contra del criterio expuesto por el señor ponente del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Señor Echeberría, tiene usted la palabra.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Si le parece a la Presidencia, intervendré cuando defienda las siguientes enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Como le parezca a S. S. El señor Gasóliba, para réplica, tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÓHM: Señor Presidente, señorías. Con respecto a los argumentos que ha citado el señor Caballero en ningún caso me atrevería a decir que han sido absurdos, aunque en muchos casos las situaciones a las cuales llevan lo parezcan.

Vamos por puntos. Habla del artículo 15 de la LOFCA que, como bien sabe, no está desarrollado. Yo esperaba que, dándose cuenta de este vacío, que ya lo expresé en el debate de totalidad, nos anunciase el correspondiente desarrollo legislativo para el mismo. En todo caso, espe-

ro que lo apoyará cuando lo reclamemos en forma oportuna.

Antes se han hecho manifestaciones de querer atender a la oposición en las alternativas que presentase. Aquí ha habido cuatro alternativas que han ido siempre en el mismo sentido. Todas respecto a la distribución que nadie la encuentra bien. Ustedes mismos han admitido que no era la que consideraban más deseable, que era la que creían en este momento más oportuna, si no he interpretado mal las palabras del señor Fernández Marugán.

En todo caso, lo que sí es seguro es que aquí hay una discusión sobre los criterios de distribución del Fondo en la cual, obviamente, sorprende la persistencia que tienen en mantener este tipo de distribución, al cual, como recordarán, nosotros ya hemos opuesto desde el inicio de la aprobación del proyecto de Ley.

Y siguiendo su discurso sobre el tema, lo que le llevaba, entonces era a eliminar cualquier elemento de ponderación y dejar simplemente el criterio de la renta.

Entonces ¿por qué utilizan los otros cuatro, si lo significativo es el desequilibrio sobre la renta o por qué, como bien decía el señor Vicens sólo ponderan el paro con el 5 por ciento?

Lo que sí es cierto es que hay que poner el total de lo que se recibe por parte del Fondo y el total de lo que se recibe fuera del Fondo. ¿Por qué? Porque en total en una de las áreas que tiene España, más paro, como es Cataluña, se recibe el 6,10, y Madrid, por ejemplo, recibe el 16,49, Andalucía el 20,18, y Extremadura el 4,58.

Este es uno de los grandes problemas del Fondo, el de ser un Fondo que no compensa. Es un Fondo que no está interrelacionado con el resto de las inversiones que se realizan a nivel de Estado, porque no hay una política real de solidaridad llevada por parte del Estado ante los desequilibrios territoriales. Esto lleva a que cuando hay una serie de variables sociales, como es el paro, la emigración, haya en determinadas áreas en las cuales suba. Por eso, nosotros proponemos una distribución por criterios y a cinco años. Obviamente si disminuyera el área donde sea menor la corriente de emigración en el período que se contemple, o disminuya el paro, tendría una aportación inferior por parte del Fondo de Compensación Interterritorial.

De lo que se trata es de atajar problemas sociales, no de conseguir una aportación del Estado a nivel de áreas no consideradas económicamente favorecidas.

Madrid, como siempre, es el área que tiene un tratamiento absolutamente privilegiado. Quiero hacer una consideración sobre esto. Es malo sujetarse a los números. Por ejemplo, yo podría decir lo que reciben las diversas áreas, según el Fondo de Compensación Interterritorial por parado, por ejemplo. Por parado, entre Andalucía y Aragón hay, exactamente, 45.000 pesetas de diferencias; entre Castilla-La Mancha y Extremadura hay más de 120.000.

Esto demuestra que las cifras que salen de los criterios del Fondo no son las más adecuadas. La diferencia simplemente a nivel de habitante entre Andalucía y Aragón es exactamente de la mitad en contra del de Aragón, o es

exactamente tres veces más respecto a Extremadura. Creo que es bueno, por tanto, que no se utilicen las cifras. Lo que ha de utilizarse son los conceptos y éstos están mal utilizados y planteados, porque, como muy bien ha explicado el señor Bravo de Laguna, este Fondo de Compensación Interterritorial se ha hecho al revés. Es decir, él ha explicado que el Fondo de Compensación Interterritorial se hacía a base de asignar las cantidades y después decir qué conceptos eran los adecuados para que saliesen esas cantidades.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Caballero.

El señor CABALLERO ALVAREZ: Muchas gracias, señor Presidente. El señor Vicens simplemente se limita a repetir sus anteriores argumentos. Sigue afirmando que el paro es el desequilibrio económico más importante en este momento. Yo creo que el paro es el desequilibrio no territorial más importante en términos económicos. Realmente, lo que sucede en este país es que hay tremendas diferencias —y eso lo sabemos todos simplemente por intuición, sin ver las cifras— entre los niveles de vida de las distintas regiones, entre los distintos territorios del país. Por tanto, de lo que se trata es de ir compensando de algún modo estas diferencias.

Esto, señor Vicens, es lo que parece que uno entiende al leer el artículo 138 de la Constitución, cuando habla de realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2.º de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. Lo que entiende uno y lo que le parece que es de la más elemental justicia social es tratar de que en esas zonas y territorios que están claramente atrasados, algunos incluso subdesarrollados, empiecen por fin a intentar salir de esa situación de subdesarrollo, y esto no es más que una nueva ayuda para este proceso.

Yo afirmaba en el debate de totalidad que la salida del subdesarrollo de todas esas zonas, y de esas zonas de atraso que no llegan a ser subdesarrolladas, requiere mucho más que este Fondo, requiere que todo un mecanismo interno se ponga en marcha. Efectivamente, el Fondo lo que hace es posibilitar esta salida.

Si ustedes insisten en que nos centremos en la variable del paro y dejemos aparte todas las demás, las consecuencias son la distribución que yo leía, que raramente las zonas afectadas van a ser las que todos consideramos en este territorio que son las avanzadas. Y este es un hecho, sobre todo, cuando se saca la ponderación de la emigración para dársela al paro (evidentemente, se emigra de las zonas atrasadas, como Extremadura, Galicia, etcétera) y de la renta «per capita», que es en última instancia el índice que lo expresa con más claridad.

Así paso a lo que argumentaba el señor Gasóliba sobre dejar solamente la variable renta y eliminar las otras.

No, señor Gasóliba, usted sabe perfectamente, no tengo que repetírselo aquí, que la renta «per capita» es la variable indicativa más importante de los niveles de atraso y de subdesarrollo, pero no es la única; hay otras variables que pueden ser incluso complementarias, porque si usted no atiende a la variable emigración, se podría producir una igualación de renta entre dos zonas, una a través de una tasa de emigración fuerte que, de alguna manera, elimina un subempleo o un empleo encubierto y fuerza las tasas de renta «per capita» hacia arriba. Es una posibilidad que es necesario cubrir, y no digo que se meta la emigración simplemente, pero es una posibilidad teórica que hay que considerar. Por tanto, no sólo renta «per capita», sino renta «per capita», saldo emigratorio, y también una variable que de algún modo tiene que ver con el desequilibrio, que es la tasa de paro, que es una variable que no refleja desequilibrios estructurales ni el atraso económico, sino, simplemente, una situación grave a la que se dedica —insisto en este razonamiento porque creo que es grave— todo tipo de actuaciones.

Insisto más, incluso la misma inversión que va al Fondo de Compensación es una inversión que crea empleo, y que crea empleo en zonas donde pueden no existir altas tasas de desempleo; pero crea empleo en zonas donde existe muy baja renta «per capita», por tanto, potencia la creación de empleo. Luego la misma inversión que está en el Fondo de Compensación está luchando también contra el paro de esas y otras regiones a través de efectos multiplicadores que usted conoce perfectamente, y cuando se invierte determinado dinero en determinadas zonas atrasadas, por efecto multiplicador interregional va a parar también a determinadas zonas avanzadas. Por tanto, creo que tratar de hacer que éste sea un Fondo de lucha contra el desempleo, no es el objetivo; el desempleo está ahí, es un problema gravísimo al que se dedica de lleno la política económica del Gobierno, pero no es el objetivo de esta Ley.

Desde luego que cuando uno plantea la distribución del Fondo de Compensación, efectivamente está haciendo una interpretación errónea de cuál es el Fondo. ¿Por qué no me lo plantea por parado y no por habitante si en última instancia se trata de corregir los atrasos y los niveles de renta y bienestar de cada ciudadano? Si lo plantea por parado lo podía también plantear por cualquier otra variable, como puede ser la de por kilómetro cuadrado. Hay múltiples variables. No debe plantearse en términos de parados porque el Fondo no está dedicado a corregir los niveles de paro.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Caballero.

Habiéndose debatido ya los cinco primeros artículos y sus enmiendas, vamos a proceder a la votación.

Las enmiendas vivas, del Grupo Centrista, ¿se pueden votar conjuntamente?

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, señor Presidente. Las que fueron defendidas por el señor Bravo de Laguna, conjuntamente; las que he presentado personalmente, separadas.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué enmiendas ha defendido S. S.?

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, de mis enmiendas, que iban de la 42 a las 46, ambas inclusive, retiré la 42 y la 44. Es decir, para votación quedan las números 43, 45 y 46.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 43 es la única a los cinco primeros artículos, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 23 y 24, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 37; en contra, 172; abstenciones, 37.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 23 y 24, del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 33; en contra, 171; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Popular a estos cinco primeros artículos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 62; en contra, 173; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular a estos cinco primeros artículos.

Ruego, por favor, que retiren las llaves. (Rumores. Pausa.)

Retiren las llaves, por favor. (Pausa.) Por favor, retiren la llave. (Pausa.)

Se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Vamos a continuar las votaciones.

Votación de las enmiendas del Grupo Mixto. ¿Se votan conjuntamente o se votan por separado?

El señor VICENS I GIRALT: Si me permite, señor Presidente, quisiera que se votara separadamente la enmienda número 26, al artículo 1.º, y conjuntamente las enmiendas 27 y 28, de modificación y adición respectivamente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Votamos, pues, la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 38; en contra, 168; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmiendas números 27 y 28 de este mismo Grupo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, seis; en contra, 169; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas 27 y 28, del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmiendas de la Minoría Catalana. ¿Se pueden votar conjuntamente? (Asentimiento.)

Se votan las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana a los cinco primeros artículos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, seis; en contra, 172; abstenciones, 40.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana a estos cinco primeros artículos.

¿Se pueden votar conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV? (Asentimiento.)

Se procede a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana a los cinco primeros artículos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, ocho; en contra, 172; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, a estos cinco primeros artículos.

Me parece que ya están votadas todas las enmiendas de todos los Grupos. Por consiguiente, vamos a votar los cinco primeros artículos. ¿Se puede hacer conjuntamente? (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 219; a favor, 170; en contra, 45; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los cinco primeros artículos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

Artículo 6
y siguientes

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras

Diputadas, señores Diputados, voy a defender en este turno las enmiendas 17 y 18, únicas que tenemos vivas en relación al presente proyecto de Ley y que, a nuestro juicio, se centran en el punto más importante del presente proyecto de Ley.

Nos hemos mantenido en silencio en relación a debates anteriores en los que se trataba indirectamente de los criterios de distribución del Fondo; y esto porque, como hemos expresado con nuestras votaciones, estos criterios nos parecen correctos. En consecuencia, hemos votado en contra de las enmiendas y a favor de esos criterios.

Ahora bien, los temas relacionados con el Fondo son no solamente los del carácter redistributivo, no solamente el problema de la redistribución, sino también el problema central de la congruencia de la configuración del Fondo con el Estado de las Autonomías, con un Estado al servicio del autogobierno de las diferentes posiciones del país. Ahí es donde entendemos que falla, en ese gran problema, el Fondo; problema que se pone de manifiesto en los artículos 6.º y 7.º del mencionado dictamen, a los que van referidas nuestras enmiendas números 17 y 18, que voy a explicar con brevedad no solamente por lo ya prolongado del debate, sino porque los argumentos que voy a exponer son básicamente en los que centré la enmienda en el debate de totalidad, que son conocidos de la Cámara y, sobre todo, de los ponentes socialistas.

Nosotros entendemos, como he indicado anteriormente, que el Fondo debe servir no sólo para compensar desequilibrios interterritoriales, sino que debe ser un instrumento congruente con el Estado de las Autonomías y con la descentralización política en cuanto a la toma de decisiones con relación a una serie de temas, entre otros en cuanto a la asignación de recursos financieros. Sin embargo, ¿qué nos dice la Ley del Fondo? La Ley del Fondo nos dice que las Comunidades Autónomas que reciban dotaciones para el Fondo deberán contar con el consentimiento del Estado a la hora de determinar en qué proyectos se materializarán los recursos que les vienen atribuidos por el Fondo. En definitiva, se encuentran maniatadas, sometidas a una especie de tutela como contrapartida a esta dotación que les atribuye el Fondo.

No estamos de acuerdo con esto, como ya hemos expuesto, porque entendemos que ésta es una mala interpretación de la Constitución, de lo que se establece claramente en los pactos autonómicos, y el señor Fernández Marugán lo conoce perfectamente; además, es una deficiente lectura de lo que dice la Constitución.

¿Y qué es lo que nos dice la Constitución al respecto? La Constitución nos dice dos cosas: primera, que los recursos del Fondo son recursos propios de las Comunidades Autónomas, en el mismo plano con los restantes recursos que reciben las Comunidades Autónomas, y que se enumeran, si no recuerdo mal, en el artículo 157 de la Constitución.

En segundo lugar, nos dice la Constitución que las Cortes Generales distribuirán los recursos del Fondo, es decir, determinarán qué cupo del Fondo le corresponde a cada Comunidad Autónoma; pero una vez divididos esos recursos, el manejo, la asignación concreta de los mis-

mos debe corresponder a cada Comunidad Autónoma, porque de otra manera se produciría que, como contrapartida de la redistribución, las Comunidades Autónomas que resultan favorecidas en esta redistribución se encuentran maniatadas en cuanto a una parte sustancial de su inversión, la que se financia a través del Fondo. Con ello se produce adicionalmente un efecto de discriminación de estas Comunidades Autónomas —pienso en Andalucía y Extremadura— en comparación con las Comunidades Autónomas que reciben menos dinero del Fondo, las cuales van a tener una mayor libertad y un menor grado de constricción en cuanto a sus decisiones en materia de inversión.

Eso precisamente nos parece justo y, sobre todo, nos parece que no se compara en nada con el Estado de las Autonomías. Ya sé que este problema en cierta medida ha sido no prejuzgado pero sí abordado por la LOFCA. La LOFCA ha establecido una norma de difícil interpretación que dice, en concreto, que los proyectos en los cuales se materializan los recursos del Fondo serán decididos de común acuerdo entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en función de la distribución de las competencias existentes.

Es una norma de difícil interpretación, casi de imposible interpretación, porque nos ofrece dos criterios que se contraponen y eliminan entre sí. Por un lado, nos dice el criterio del consentimiento del mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el Estado; y, por otro lado, nos dice el criterio de distribución de competencias.

Es un criterio autonómico. O bien los proyectos se determinan en función de la distribución de competencias, criterio económico que elimina el consentimiento o mutuo acuerdo, o bien se determina en función del acuerdo mutuo, para lo cual sobra entonces la referencia a la distribución de competencias. Es una norma, como decía, de prácticamente imposible lectura, de interpretación prácticamente imposible; de una norma absurda o casi absurda que únicamente se puede salvar mediante una interpretación correctiva que entienda que este mutuo acuerdo, como hemos venido sosteniendo, se refiere al tema de la realización de proyectos, pero no de la determinación de estos mismos proyectos.

Lo que nosotros proponemos con nuestras enmiendas números 17 y 18 es una vía intermedia que consiste en establecer que la dotación del Fondo, en aplicación del método de distribución contemplado en los artículos anteriores corresponde a cada Comunidad Autónoma, se dividirá de común acuerdo en dos partes: una, que se destinará a financiar proyectos de inversión correspondientes a competencias de las Comunidades Autónomas, y otra parte, que se destinará a financiar proyectos de competencias del Estado. Es decir, que en todo caso el acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el Estado sea un acuerdo previo que determine cuál es el cupo del Fondo que corresponde autónomamente a cada Comunidad y cuál es el cupo del Fondo respecto del cual será necesario el acuerdo, en cuanto a su ejecución, con el Estado.

Entendemos que es un criterio que establece una interpretación correctiva, una interpretación lógica de la

LOFCA y que, sin ser una solución radical, nosotros posiblemente hubiéramos preferido, incluso en ausencia de la LOFCA, una interpretación más radical y más en armonía con la Constitución. Se trata de una vía intermedia que pretende encajar dentro del molde de la LOFCA y, al mismo tiempo, solucionar de una manera más razonable el problema de que el Fondo pierda este carácter rígidamente centralista con el que aparece configurado en el proyecto de Ley, actualmente en el dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo. Enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en este trámite defenderé ya todas las enmiendas de mi Grupo Parlamentario que quedan a este proyecto de Ley.

Estas enmiendas, números 34 y siguientes, hacen referencia a un tercer aspecto, que es el de la gestión y el de la atribución del Fondo, ya sea por parte de las Comunidades Autónomas, ya sea por parte del Estado.

Aquí realmente no ha habido ninguna variación respecto a la concepción primera que responde, como he recordado, a los pactos autonómicos de julio de 1981 y, por tanto, tiene un contenido ciertamente restrictivo en algunos aspectos para las Comunidades Autónomas; nuestras enmiendas van dirigidas a eliminar, o al menos a paliar, a mitigar, este sentido restrictivo a competencias ya atribuidas a las Comunidades Autónomas. Es precisamente a lo que hace referencia el artículo 34 que, como nosotros comentamos, los Estatutos de Autonomía, de conformidad con la Constitución, atribuyen ya competencias diversas a las Comunidades Autónomas, y a ellos se ajusta nuestra redacción del párrafo 1 del artículo 7.º, de este texto.

Asimismo, la enmienda número 35 se refiere a una modificación del párrafo 4 del artículo 7.º. Nosotros creemos que, así como a nivel de la propia Administración central del Estado se establece el organismo que deberá acordar los proyectos de inversión y la sustitución de obras que, en todo caso, correspondan a través —como se dice aquí— del Comité de Inversiones Públicas, se debe dejar a la decisión de cada Comunidad Autónoma cuál es su organismo competente para realizar al nivel de su competencia una función análoga.

La enmienda número 36 hace referencia a los diversos niveles, cuestión que ya se ha debatido por parte nuestra, tanto en el Senado como aquí, que es el de la implicación que hay aquí, y que no aparece ni en la Constitución, ni en los Estatutos, ni en la LOFCA, de tener un plan de desarrollo regional, un plan de inversiones regionales para poder aplicar las cantidades del Fondo. Esto es una obligación normativa que se establecería en esta Ley de prosperar el texto actual, tal como está en el proyecto.

Nosotros creemos que es una imposición a las Comunidades Autónomas; esto no quiere decir que para unas o

para otras no sea conveniente el establecimiento de estos planes; nuestro propio Estatuto de Autonomía establece formas de programación que lo permitían, pero creemos que esto no tiene sentido en esta Ley, ya que establece una cautela más, que demuestra la desconfianza que tiene el proyecto que aquí ha presentado el Gobierno y que apoya el Grupo Socialista, respecto a las Comunidades Autónomas y a la capacidad de desarrollo de sus planes de inversiones.

En el mismo sentido creemos que sería conveniente suprimir el punto 3 del artículo 11, por cuanto que los organismos de control que se establecen aquí creemos que son realmente excesivos. Tal vez sería mucho mejor, por parte de la Administración central del Estado, que una parte de los esfuerzos que se prevén dedicar aquí, tanto a nivel parlamentario como a nivel de las Administraciones, se dedicase, por ejemplo, a controlar el déficit público, que sería seguramente mucho mejor para todos nosotros.

La enmienda número 38 ya ha sido votada, porque estaba en relación con la enmienda al artículo 2.º.

Las enmiendas números 39, 40 y 41 hacen referencia a las Disposiciones transitorias y finales.

En el caso de la Disposición transitoria segunda entendemos que no responde realmente a cuestiones relativas a este Fondo y, por tanto, defendemos su supresión.

En cuanto a nuestra enmienda a la Disposición transitoria tercera, nosotros creemos que se ha de explicitar que en el primer año de aplicación del Fondo, que previsiblemente será éste, se entra lógicamente en un período de aplicación del mismo, con unas normas que en algunos casos difieren de las ya vigentes por parte de los Presupuestos Generales del Estado, y podríamos entrar en discusión, en cuanto a la vigencia, de algunos aspectos de los Presupuestos Generales del Estado en la aplicación de esta Ley.

Por eso creemos que sería bueno añadir al primer párrafo de esta Disposición transitoria tercera, como nosotros proponemos, que esta Ley sea con carácter supletorio en la aplicación del Fondo para este año. Por tanto, no tendríamos, entiendo yo, ninguna clase de problemas de interpretación, en ningún caso, con los Presupuestos Generales del Estado.

En coherencia con la enmienda de supresión presentada al artículo 8.º, es por lo que pedimos, asimismo, la supresión de la Disposición final segunda que se contiene en este proyecto de Ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba.

Enmienda número 54, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señorías, señor Presidente, teniendo en cuenta la hora, voy a hacer una única intervención con todas las enmiendas que me faltan por defender.

La enmienda número 54 se refiere al artículo 7.º, en el cual se habla de la determinación de los proyectos a los

cuales ha de hacer frente este Fondo. La cuestión se centra en la expresión de la LOFCA que dice: «de común acuerdo, determinarán, según la distribución de competencias existentes en cada momento».

En nuestra opinión, nos parece excesiva la interpretación que se da en el proyecto de Ley, en el sentido de que el acuerdo debe de alcanzar incluso a aquellos proyectos de Ley que se refieren a competencias transferidas ya a las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, este mismo artículo 7.º establece que las inversiones del Fondo se harán en coordinación con el resto de las inversiones públicas que se vayan a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad. Si a esto añadimos el hecho de que el mismo artículo dice que «siguiendo en su caso las directrices del programa de desarrollo regional», vemos que el panorama realmente se complica y que esa pretensión de coordinar tanto las inversiones vía Fondo como el resto de las inversiones públicas y todas ellas con los programas de desarrollo regional, es un tanto excesiva, es un tanto difícil de alcanzar y, desde nuestro punto de vista, es también excesiva en cuanto al respeto que se merece el Poder autonómico de las Comunidades Autónomas.

Nosotros estimamos que nuestra propuesta establecería, de alguna manera, un tipo de programación regional más democrático, puesto que pretende el que estas inversiones que se refieren al Fondo se hiciesen oída la otra Administración, según una fórmula antiguamente conocida, que tiene en cuenta lo que la otra parte opina sobre una materia.

Se nos ha argumentado en Comisión que este tipo de transferencias son condicionadas y que esa condición que las adjetiva puede justificar este acuerdo necesario entre las dos administraciones. A nosotros nos parece que este punto de vista es respetable, pero que debería primar el hecho autonómico sobre el hecho de coordinación que se pretende en este artículo 7.º

Las enmiendas números 55 y 56, al artículo 8.º, que trata de los programas de desarrollo regional, están relacionadas precisamente con ésta, que he comentado anteriormente, al artículo 7.º y plantean dos cuestiones o dos dudas básicas. La primera es la obligatoriedad de que todas las Comunidades elaboren un programa de desarrollo regional, sea cual fuere el porcentaje que supongan las inversiones vía Fondo, con respecto a las inversiones públicas totales de esa Comunidad Autónoma. Este tema nos parece muy dudoso; nos parece también excesivo que se establezca tal obligatoriedad, sea cual sea el porcentaje que suponen las inversiones vía Fondo. Y la segunda cuestión fundamental es la deslegalización que se plantea en la aprobación de la metodología común de los programas de desarrollo regional, puesto que tal metodología se deja en manos del Gobierno, sin que pase su normativa por estas Cámaras.

Nuestras enmiendas pretenden, en consecuencia, o bien la supresión de este artículo o bien la limitación de esa obligatoriedad, restringiéndola al caso en que las inversiones supongan el 50 por ciento o más de la inversión total. Creemos, además, que hay que llamar la atención

sobre el hecho de que la coordinación que se pretende en este artículo y en el anterior no puede ser aséptica, porque ni una coordinación ni una metodología son al final totalmente asépticas, y téngase en cuenta que esa coordinación no puede ser únicamente vertical, del Estado con las Comunidades Autónomas, sino que tiene que existir una coordinación también horizontal, porque de lo contrario tal coordinación carecería de sentido.

En cuanto a la enmienda 61, a la Disposición adicional segunda, nuestra enmienda lo que pretende es la supresión de esta Disposición, simplemente por coherencia con la del artículo 8.º, puesto que esta Disposición adicional segunda establece un procedimiento transitorio sobre la obligatoriedad de elaborar los planes de desarrollo regional, cuestión con la que no estamos de acuerdo, como he señalado anteriormente.

Si hubiese que añadir o que ofrecer una idea sobre esta materia, nosotros pensamos que sería sostenible el que se presentara un proyecto de Ley específico sobre la programación regional. Creemos que es un tema que merece la consideración de la Cámara y de los grupos parlamentarios, y nos parece un tanto alegre el despacharla de la forma que se despacha en este proyecto de ley.

En cuanto al artículo 10, nuestra enmienda número 57 va en el mismo sentido que otras anteriores, que es enfatizar, de alguna manera, el hecho autonómico en este proyecto de Ley. La cuestión clave aquí es la titularidad de las dotaciones. El artículo 10 se refiere a la percepción de dotaciones y, desde nuestro punto de vista, si esas dotaciones realmente son de la titularidad de la Comunidad Autónoma correspondiente, no hay por qué poner ninguna limitación a la percepción de ellas. Estimamos que este es el espíritu de la LOFCA y, en consecuencia, pensamos que también en esta cuestión se va excesivamente lejos y en contra de un enfoque autonómico de la Ley.

Si realmente lo que se pretende es controlar el uso de esos fondos, nosotros estamos de acuerdo en que se controle; en lo que no estamos de acuerdo es en que se condicione la entrega siguiente al control que se ha hecho sobre la utilización de los fondos en el trimestre anterior. Es una especie de castigo pendiente hacia las Comunidades Autónomas, que no nos parece correcto. Sí estaríamos a favor de un control de la utilización que se hace, pero un control que se haga después de la utilización y no cuatro veces al año, es decir, una vez por trimestre. Creemos que esta cuestión, además de ineficaz, puede producir, por una parte, un cierto retraso o un parón a veces en las inversiones en curso y, en segundo lugar, una dificultad de relación entre las dos administraciones.

La enmienda 63 se refiere a la Disposición transitoria tercera y pretende también la supresión de esta Disposición, en congruencia con la enmienda 57 planteada al artículo 10, que acabo de comentar. No somos partidarios de que se condicionen las percepciones a la justificación de lo hecho en el trimestre anterior, y pensamos que cuando este proyecto de Ley entre en vigor como Ley es más congruente el estar a lo que esta misma Ley esta-

blezca que no a lo que establecen los Presupuestos Generales del Estado vigente. En consecuencia, por estas dos razones, pedimos la supresión de la Disposición transitoria tercera.

Pasando rápidamente al artículo 11, que se refiere al control parlamentario, nuestras enmiendas 58 y 59 pretenden, por una parte, que se respeten los organismos autonómicos, tales como las asambleas legislativas y los tribunales de cuentas, cuando existan, y que se eviten duplicidades innecesarias en el control.

Téngase en cuenta que las dotaciones del Fondo van a ser relativamente muy importantes para las Comunidades Autónomas y que estas Comunidades las tienen en cuenta en sus Presupuestos, por lo cual tendrán buen cuidado en la utilización que se haga de ellas.

Por otra parte, la LOFCA dice que quien debe controlar la utilización de estos fondos son las Cortes Generales, cuestión en la que estamos de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo es en que se solape el control de las Cortes Generales con el control de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, nuestras enmiendas lo que pretendían era que la actuación de las Cortes Generales se llevase a cabo a través de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado actuase, también, a través de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas, en el caso de que existiesen. Pensamos que esto no va en absoluto en contra de la LOFCA, y nos parece que es un mecanismo eficaz y de alguna manera tiende a sobreponer ese espíritu de desconfianza, que se puede pensar existe con estos mecanismos de articulación y no de solapamiento, como los que se prevén en el proyecto de Ley.

¿Son o no son las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Administraciones del Estado? Si lo son, ¿por qué esta duplicidad de mecanismos? Pensamos que ésta, por ejemplo, es una cuestión que puede ayudar a construir de una manera más solidaria el Estado, porque lo construye desde una posición de fiarse una instancia de la otra, es decir, el Estado de las Comunidades y las Comunidades del Estado.

Por último, nuestra enmienda 60, a la Disposición adicional primera, solicitaba que se hiciera constar expresamente en esta Ley el respeto a los regímenes específicos en materia hacendística de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de Navarra.

Por supuesto, que en estas cuestiones siempre nos movemos entre dos puntos. Por un lado, en la intencionalidad y las manifestaciones de quienes en un momento determinado intervienen en la elaboración de una Ley —en ese momento y en esa intencionalidad y manifestaciones estamos nosotros—, y, por otro lado, en las interpretaciones que en otro momento histórico pueden dar a esa misma Ley otras personas diferentes que pueden venir después.

Nosotros, en este momento, aceptamos la interpretación que da el Grupo Parlamentario Socialista a esta Disposición adicional, pero nos tememos que en el futuro puedan existir otras interpretaciones y, por ello, no con-

sideramos redundante el que se hiciera constar en esta Ley ese respeto a esos regímenes especiales. Pensamos, simplemente, que es más prudente, aunque reconocemos que puede no ser necesario.

Por último, quisiera referirme, muy brevemente, a la intervención anterior del señor Caballero, destacando que tanto su intervención como otras cuestiones que han surgido a lo largo de esta tarde, lo que ponen en cuestión, desde nuestro punto de vista, es la idoneidad de la LOFCA. Pensamos que es posible que la LOFCA no conduzca a unos resultados aceptables por todos, pero en lo que no estamos de acuerdo es en que se malinterprete, desde nuestro punto de vista, esa Ley, o en que se fuerce su interpretación para querer conseguir unos resultados que no permita a través de su interpretación normal. Eso es lo que nosotros entendemos.

Estaríamos de acuerdo, como he dicho antes, en que se reinterpretase la LOFCA, en que se volviese a estudiar, pero no en que se fuerce la interpretación. Esa es una cuestión básica, que para nosotros queda flotando en el ambiente, y que, de alguna manera, el Tribunal Constitucional tendrá que dilucidar todavía.

Por otra parte, nos parece que el hacer referencia a cifras concretas es poco elegante. No hemos querido entrar en cifras concretas porque, como decíamos en otras ocasiones, las cifras parten de la comparación con una situación que se estima que es la buena, que es la que nosotros no admitimos. Las diferencias, entonces, que se puedan dar, en más o menos, ya son con respecto a una situación establecida, y ahí es donde no estamos de acuerdo.

En cualquier caso, el señor Caballero ha señalado que nosotros íbamos en contra de la ponderación de las variables; eso es cierto, pero no es el hecho fundamental. El hecho fundamental, para nosotros, es el de la definición de las variables. Nosotros admitimos que, a través de una decisión política, se le dé un peso del 60, del 70 o del 80 a la renta; eso lo admitimos, porque, al fin y al cabo, no hay nadie que diga cuál es la mejor solución; pero lo que no admitimos es la interpretación que se da a las variables, es decir, lo que hemos llamado una redefinición de las variables que hace de la LOFCA este proyecto de Ley. Nos parece que ese es el tema clave, más, desde luego, que la ponderación y que los porcentajes, y, vamos a decir, que «de lege ferenda», puesto que aquí se ha dicho que tampoco se han dado grandes alternativas. Creemos que una cuestión en la que habría que pensar seriamente, en su caso, sería de la de un Fondo de Compensación Interterritorial que estuviese complementado, quizá, con un fondo de tipo personal, en vez de territorial. Ya sé que nuestro Grupo no ha presentado una alternativa congruente en este sentido, pero crea que es una vía de pensamiento en la cual habría que profundizar más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Echeberria.

Para turno en contra, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Fernández Marugán y, en segundo lugar, el señor Berenguer.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de las enmiendas presentadas a los artículos 6.º, 7.º y 8.º por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios, y mi compañero, el señor Berenguer, lo hará con relación a las enmiendas presentadas a los restantes artículos del proyecto de Ley.

Quisiera comenzar señalando que, por parte de mi Grupo, no existe ningún tipo de reserva respecto a los mecanismos de articulación y de relaciones entre la Administración central y las Administraciones autonómicas. Lo único que existe es el deseo de que este Estado de las Autonomías adquiera plena funcionalidad y plena eficacia, ya que constituirá uno de los retos más importantes a los que tendrán, de alguna manera, que responder las diferentes formaciones políticas ante los ciudadanos. Tenemos que producir un modelo de Estado que resulte más solidario y más eficaz que el Estado centralizado, heredado de concepciones autocráticas.

En ese sentido, he de señalar que asistimos a un proceso escasamente homologable, tanto por la intensidad como por la rapidez con que el mismo se está desarrollando. En una nación vieja, preñada por una historia centralizada, vamos a asistir, en el breve plazo de siete u ocho años, a la generación de 17 nuevas Administraciones, de 17 nuevos niveles de gobierno, en los cuales va a haber capacidad para legislar y para ejecutar nuevas actividades. Y eso se hace en un país no excesivamente rico, en un país no bien dotado de recursos financieros y en un momento en el cual la escasez de recursos económicos constituye uno de los problemas agudos e intensos con los que nos encontramos.

En esas circunstancias cabe preguntarse hasta dónde autonomía y hasta dónde coordinación. Cabe preguntarse hasta dónde las potestades en manos de esos Gobiernos regionales y de esas Asambleas regionales, y hasta dónde un elemento fundamental en la búsqueda de la eficacia, con el fin de garantizar la funcionalidad del proceso.

Yo creo que esas preguntas podemos y debemos realizarlas sea cual sea la posición partidaria que adoptemos, sea cual sea el lugar y la representación que cada Grupo adquiera en esta Cámara. Nosotros las hemos sostenido estando en la oposición y las debemos sostener cuando estamos en el Gobierno.

Creemos que no se trata de relaciones de Poder entendidas fundamentalmente en un sentido político; se trata de articular un modelo de Estado que tenga alguna viabilidad y que tenga alguna posibilidad de pervivencia.

En este sentido, yo quisiera entrar a analizar algunas de las ideas que se han expuesto aquí en relación con la naturaleza de los recursos. Los recursos con los que se financia el Fondo de Compensación Interterritorial ¿son recursos propios o no son recursos propios de las Comunidades Autónomas? Yo creo que no existe ningún lugar en la Constitución donde se diga que los recursos del Fondo de Compensación son recursos propios de las Comunidades Autónomas. No existe, en mi opinión, ningún texto, ningún precepto, de la LOFCA que diga que los

recursos del Fondo de Compensación son recursos propios de las Comunidades Autónomas. Es más, hasta podríamos encontrar en el artículo 16 de la LOFCA, en el apartado primero, un precepto que dice que se dotará anualmente el Fondo de Compensación Interterritorial, cuyos recursos tienen el carácter de carga general del Estado, tal como determina el artículo 2.º de la propia Ley Orgánica.

En mi opinión estamos dentro de esa enorme gama de recursos de no libre disposición, de recursos de alguna manera compartidos, de recursos de utilización condicionada, que existen junto con los mecanismos de participación, que suelen ser recursos incondicionados y de libre disposición por los niveles de gobierno que los perciben.

En segundo lugar, quisiera señalar que, creyendo mi Grupo que estos recursos no tienen el carácter de recursos disponibles, de recursos propios —para ser más preciso— por parte de las Comunidades Autónomas, tiene todo el sentido que sostengamos el principio de común acuerdo, y tiene también todo el sentido porque creemos que se incardina en una buena concepción del principio de autonomía desarrollado no solamente en el artículo 2.º de la Constitución, sino en el apartado segundo del artículo 156. El principio de autonomía es un principio matizado, un principio condicionado a los supuestos de coordinación y solidaridad. Por eso creemos que la idea del común acuerdo se incardina en el texto constitucional; además, está en la literalidad del propio artículo 16 de la LOFCA, y me van a permitir SS. SS. que de alguna manera se lo recuerde. El artículo 16 señala: «El Estado, las Comunidades Autónomas, las provincias que no formen parte de ninguna Comunidad y los territorios no integrados en la organización provincial, con el fin de desarrollar y armonizar el desarrollo regional, de común acuerdo, determinarán, según la distribución de competencias existente en cada momento, los proyectos en que se materializan las inversiones realizadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial».

Nosotros hemos mantenido la expresión literal de la LOFCA, y por eso nos vamos a oponer a las enmiendas presentadas por otros Grupos que creen que la decisión debe estar en manos de las Comunidades Autónomas, que eluden este precepto, señalando una atribución o trayendo a colación la expresión «oido». Nosotros mantenemos la expresión «de común acuerdo», porque creemos que está mucho más incardinada con los principios constitucionales y se ajusta en una medida total y absoluta a la literalidad del precepto aprobado por la LOFCA.

No tenemos ningún inconveniente en reconocer, porque creemos que es así, que es bueno que sea así y que debe ser así, que este mecanismo de funcionamiento es un mecanismo limitativo. No tenemos ningún inconveniente en reconocerlo; lo creemos y consideramos que es bueno que así sea, porque estamos hablando de un recurso importante, fundamental, de un recurso del cual dependen múltiples decisiones programables en el tiempo; no es una transferencia corriente; es un gasto de capital, y tiene algún sentido que en un país como el nuestro, que en una nación como España, dotada de la tradición a la

que antes hacía alusión, dotada de una escasez de recursos importantes, se trate de lograr una mejor asignación de recursos entre diferentes niveles de gobierno.

Creemos que es bueno que las inversiones se programen, que los Parlamentos y los Gobiernos regionales generen sus programas de desarrollo regional, pero creemos también que es preciso articular esa programación con un proyecto comunitario global, cuya responsabilidad fundamental ha de corresponder en todo momento y en toda circunstancia al Gobierno de la nación, que es el que tiene atribuidas constitucionalmente las facultades de dirección de la política económica. En ese sentido, nos parece fundamental esta regla «de común acuerdo». Puede ser una regla que plantee algunos problemas, pero, sinceramente, a mí me parece que está muy de acuerdo con el tipo de organización institucional producida y emanada en los países de la Europa Occidental, que han generado fenómenos de descentralización similares al español en la primera parte del siglo XX.

Cualquier persona versada en estas cuestiones podría reconocer que hay dos tipos de fenómenos descentralizadores o, si se quiere, dos tipos de federalismo: el federalismo que arranca del siglo XIX, con un mecanismo brusco de separación de competencias, que produce a lo largo del tiempo una abocación hacia el centro, y existe un modelo nuevo y diferente, emergido en la Europa Occidental y en otros países a lo largo del siglo XX, donde la idea de cooperación, la idea de diálogo, de relación mutua, de acuerdo y de pacto es la idea que impregna las relaciones económicas entre los Gobiernos centrales y los Gobiernos autonómicos. Nosotros caminamos por este modelo. Somos conscientes de los problemas que puede presentar en todo momento y circunstancias. No queremos producir una separación brusca de competencias. Estamos dispuestos al diálogo, en lo que se refiere a aquellas competencias que asuman las Comunidades Autónomas por un elemental principio de coherencia, y, como tenemos un Fondo que se nutre también—y de ahí la Disposición adicional segunda, que quizá algún portavoz no ha entendido— no sólo de competencias de inversión nueva, correspondientes a competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, sino de competencias de inversión nueva correspondientes a competencias asumidas por el Estado, queremos establecer esa regla del mutuo acuerdo sobre proyectos de naturaleza territorial y sobre otros proyectos que, por su generalidad, por su funcionalidad, corresponden esencialmente al Gobierno de la nación.

Por eso, porque creemos que es un tema importante, porque la autonomía, que es el principio de diversidad, es necesario complementarla y completarla con el principio de coordinación y con el de eficacia, nos parece que el mejor precepto—y lo lamento decir una vez más— es el que se mantiene en el proyecto remitido por el Gobierno, que es, a su vez, el que mi Grupo Parlamentario va a apoyar y va a votar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

El señor Berenger tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente, y con la mayor brevedad posible—cosa que estoy seguro que SS. SS. me agradecerán—, voy a tratar de contestar a las enmiendas de los artículos 10, 11 y 12, así como a las relativas a la Disposición transitoria tercera y a la adicional primera.

Los artículos 10, 11 y 12, en la tramitación anterior de este proyecto de Ley en el Senado, fueron de los artículos menos conflictivos. Si analizamos la tramitación parlamentaria hasta el momento, creo recordar que ninguna enmienda, al menos de los Grupos representados en esta Cámara, se mantuvo, y, por tanto, puede darse a entender que su redacción tiene un índice de aceptabilidad mucho mayor que otros artículos que han sido debatidos con mayor intensidad.

En el artículo 10, referente a la percepción de las dotaciones, se nos dice por el representante del Grupo Parlamentario Vasco, señor Echeberría, que en el texto se va demasiado lejos. Pues bien, señor Echeberría, yo quiero decirle—con toda la cordialidad y respeto que S. S. me merece y el agradecimiento por el tono desapasionado y constructivo que ha utilizado en este debate— que eso, en todo caso, tendría que decirse a sus compañeros del Grupo Nacionalista Vasco en el Senado, ya que, si repasa los precedentes parlamentarios, este precepto fue redactado en conjunto entre el Grupo Socialista y el Grupo Nacionalista Vasco en el Senado, en virtud de enmiendas que ambos Grupos, por separado, habían presentado.

Yo no creo, en absoluto que se vaya demasiado lejos. Tampoco creo que se ocasione demasiado papeleo, como nos había dicho el señor Romay.

Si analizamos cuál era la redacción del artículo 10 en el proyecto, el sistema normal de control de las transferencias condicionadas era el de que se hacían los libramientos de los fondos en virtud de las inversiones efectuadas o de las adquisiciones realizadas; es decir, se hacían con posterioridad. Tienen SS. SS. que convenir conmigo que el sistema que se contiene en el texto remitido por el Senado tiene un avance por cuanto que permite, en virtud del libramiento anticipado por trimestres de los Fondos correspondientes al trimestre siguiente, naturalmente con el control posterior, que los fondos anteriores hayan sido ya realizados conforme a sus finalidades. Esto supone un avance que permite mayor agilidad en la disponibilidad de los fondos por parte de las Comunidades Autónomas o de los órganos gestores de la Administración central.

Algo parecido cabría decir en lo referente al artículo 11. El señor Echeberría nos dice que con el doble control se produce una duplicidad de mecanismos. Yo le podría decir lo mismo. En el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en el artículo 16.4 de la LOFCA, se establecería exclusivamente el sistema de control por parte de las Cortes Generales, no por parte de las Asambleas de las Comunidades Autónomas en su caso, ni de los Tribunales de Cuentas de las Comunidades Autónomas. Y fue en virtud de la aceptación de enmiendas

transaccionales, sobre la base de otras presentadas por el Grupo Nacionalista Vasco en el Senado, donde se llegó a esta redacción.

Y permítame decirle que el sistema de control parlamentario es perfectamente respetuoso con la Constitución, con la LOFCA y con la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, ya que se establece el control permanente tal y como establece el artículo 16.4 de la LOFCA por parte de las Cortes y se crea una Comisión permanente en el Senado. Y con esto contesto a la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, no cabe ninguna duda de que no es una Comisión Mixta. Es una Comisión del Senado exclusivamente y ello no implica, en absoluto, ninguna disminución de las facultades del control que a esta Cámara corresponde. Lo que es cierto es que se crea una Comisión «ad hoc» de funcionamiento permanente en el Senado.

Este es el primer sistema de seguimiento de control parlamentario. El segundo es el normal, a través de la actuación del Tribunal de Cuentas, que lógicamente se tiene que realizar posteriormente y también en bloque único de todos los proyectos correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial.

En cuanto al artículo 12, que es exclusivamente relativo a los remanentes de crédito, se mantenía una enmienda del Grupo Parlamentario Popular señalada con el número 9 y defendida con anterioridad por el señor Romay. También en este artículo en su redacción remitida por el Senado se produce por el Gobierno, ya que allí se establecía que si en dos anualidades consecutivas no se había producido el gasto correspondiente a los proyectos del Fondo, estos remanentes pasaban a la partida global del Fondo. Sin embargo, en la redacción actual del artículo 12 —SS. SS. tendrán que convenir conmigo que supone un gran avance— si la Comunidad Autónoma, por las razones que sean, no ha efectuado determinada inversión y queda en remanente, no pierde por eso el proyecto, ni los fondos, sino que quedan en la propia Comunidad Autónoma, si bien serán gestionados por la Administración del Estado cuando los remanentes se produzcan en virtud de la gestión de la propia Comunidad Autónoma, o a disposición de la Comunidad Autónoma cuando sea el Estado el que no haya hecho uso de los fondos correspondientes.

En cuanto a la Disposición transitoria tercera, la supección que pide el Grupo Parlamentario Vasco está en relación con su enmienda al artículo 10, a la que ya he contestado anteriormente.

La enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana no produce, desde nuestro punto de vista, ninguna mayor claridad de la que tiene el texto. La enmienda propone el carácter supletorio de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Pues bien, nosotros creemos que lo que dice la Disposición transitoria tercera es aplicable a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto a la situación, gestión y control de los créditos. Es decir, no cabe ninguna duda.

Por último, solamente unas breves palabras en cuanto

a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco a la Disposición adicional primera, coincidiendo, por otra parte, con las palabras del señor Echeberría. Efectivamente, nosotros creemos que no hace falta. No tema S. S., porque es totalmente imposible una interpretación diferente, ni por este Grupo ni por ninguna otra persona. No se deroga lo dispuesto en los preceptos que S. S. quiere introducir. No quedan derogados por esta Ley, y en todo caso son aplicables.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Berenguer. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Gracias, señor Presidente, solamente un minuto.

En primer lugar, quiero decirle al señor Fernández Marugán que en la cuestión del mutuo acuerdo, como filosofía estamos de acuerdo. Quizá se nos plantea el problema de si ese mutuo acuerdo debe alcanzar a las competencias transferidas, teniendo en cuenta que ese acuerdo no se exige para las inversiones que efectúa directamente el Estado. Es decir, que si hay un «toma» tiene que haber un «daca». O sea, estimamos que de plantear esa filosofía a fondo habría que tener en cuenta también la misma filosofía para la actuación del Estado, quizá en ese caso estuviésemos totalmente de acuerdo.

En cuanto a la exposición del señor Berenguer, comentarle simplemente que nosotros eperábamos que en una segunda lectura del proyecto de Ley en el Congreso se pudiesen volver a plantear ciertas cuestiones y mejorar, lo que nosotros creíamos que era mejorar, algunas de las cuestiones que ya fueron tratadas en el Senado y me condujeron a un acercamiento de posturas. Pero también es verdad que ese acercamiento no produjo exactamente una aceptación de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, sino una transacción que, hay que decirlo, no llenaba totalmente nuestras expectativas. Por ello, al producirse aquí una segunda vuelta del tema, pensábamos que significaba replantearlo y conseguir mejorar algo la cuestión desde nuestro punto de vista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Echeberría.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, la reticencia del señor Fernández-Marugán para contestar a enmiendas concretas a artículos concretos en posiciones concretas únicamente se ve compensada por la ilustración que nos da a todos sobre diversos aspectos generales, en este caso del Fondo, e, incluso, de diversas acepciones de lo que es el modelo federal; pero los que presentamos enmiendas concretas a artículos concretos nos quedamos sin saber cuál es exactamente la posición del Grupo Socialista, en definitiva, la posición del Gobierno.

En todo caso hay un tema que sí he retenido, que es

la claridad con que se ha expresado sobre la voluntad de su Grupo en las limitaciones que tiene este proyecto de Ley con respecto a la aplicación del Fondo de Compensación Interterritorial; limitaciones, por otra parte, que no han de sorprendernos debido a que este Fondo tiene el mismo origen que la LOAPA, pertenece a los mismos pactos y a la misma posición. Por tanto, tomamos nota de este tema. Esperemos que todos sus colegas del Grupo Parlamentario sean solidarios con su posición y que, en ningún caso ni en ningún sitio, haya doble lenguaje al respecto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gasóliba. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, con relación a mi enmienda número 46 y a lo que me ha contestado el portavoz socialista don Luis Berenguer, tengo que decir que paso ya a una cuestión de extrañeza.

La propuesta de mi enmienda era que figurasen las palabras «Comisión Mixta de las Cortes Generales», pero se me dice ahora que esta Comisión estará constituida no solamente ya dentro del Senado sino por el Senado, por Senadores. Pues bien, en el texto anterior del punto 1 del artículo 11 sobra, señor Berenguer, la referencia a las Cortes Generales. Dígase entonces directamente que el control parlamentario lo ejercerá el Senado, porque si se invoca, como se lee aquí en la sexta línea, a las Cortes Generales, tengo que decirle, señor Berenguer que el artículo 66.1 de la Constitución dice clara y tajantemente que las Cortes Generales están formadas por el Congreso de los Diputados y por el Senado. Eso son las Cortes Generales, la unión del Congreso de los Diputados y el Senado. Si se invoca que el control es de las Cortes Generales, entiendo que la Comisión tiene que ser mixta. Por eso el que ahora se diga que será una Comisión del Senado, y el señor Berenguer nos lo ha aclarado, me llena de una profunda extrañeza. Este texto choca con lo que dice el apartado anterior y el artículo 66.1 de la Constitución al definir a las Cortes Generales.

En cuanto a la enmienda número 45 al artículo 7.º, que el señor Fernández Marugán no me ha citado, era una enmienda puramente formal, no es una enmienda de fondo. Únicamente se refería a que las palabras «preferencia de la Administración responsable» estuvieran calificadas y adjetivadas; es decir, «con las prioridades y preferencias razonadas de la Administración responsable», para introducir ese requisito de razonamiento objetivo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Romay.

El señor ROMAY BECCARIA: Gracias, señor Presidente, también con la mayor brevedad.

Yo no creo que se haya contestado a los argumentos

que he dado sobre la naturaleza de estos recursos. Los recursos del Fondo son recursos de las Comunidades Autónomas, según dice el artículo 157 de la Constitución; son recursos que se deben repartir entre las Comunidades Autónomas y las provincias en su caso, según dice el artículo 158 de la Constitución, y no veo por qué tiene que entrar el Estado en el reparto de estos fondos. No se dice que se repartirán entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las provincias en su caso.

Naturalmente esto no tiene nada que ver con el origen de los fondos, son fondos que proceden de los Presupuestos del Estado como proceden del porcentaje de participación, pero eso no quiere decir que los tenga que invertir el Estado ni la Administración central como no invierte el porcentaje de participación. Esta es la terminología de la Constitución.

¿La regla del común acuerdo? Si insiste en el tenor literal del artículo 16 de la LOFCA, señor Fernández Marugán, «de común acuerdo según la distribución de competencias», entendido literalmente, es contradictorio. Hay que buscar una interpretación lógica, sistemática, que tenga sentido jurídico y que tenga sentido político. El sentido jurídico se consigue si se entiende que este común acuerdo se produce sobre la parte del Fondo que corresponde ejecutar y gastar al Estado en ese período transitorio y la parte del Fondo que deben gastar las Comunidades Autónomas. Y el sentido político hay que encontrarlo en la forma compatible con el principio de autonomía que inspira la construcción del Estado autonómico, principio de autonomía que S. S. reconocerá conmigo que se compadece mal con esta interpretación que se hace en el proyecto, según la cual —insisto—, el más pequeño proyecto de cualquier Comunidad Autónoma necesita el común acuerdo con el Estado. Realmente esto no tiene nada que ver con la coordinación en la que todos estamos, con la planificación general de la actividad económica, que nos parece bien, pero hágase esa coordinación con los mecanismos que la Constitución prevé para que se realice esa coordinación, no con esta regla que realmente agota toda idea de autonomía, que no se aplica para las inversiones de los Ayuntamientos y de las Diputaciones y que a mí me parece realmente que no tiene sentido aplicar a las Comunidades Autónomas en esta versión que a mí me parece —iba a decir una palabra dura— brutal. Insisto, la cooperación, la coordinación en el pacto, nos parece muy bien, en cambio, no nos parece tan bien que se apliquen reglas tan duras como ésta.

En cuanto a los programas de desarrollo regional, creo que no se ha dicho nada en relación con la posición que nosotros adoptamos sobre eso. También nos parecen muy bien los programas de desarrollo regional, pero no nos parece que exista un título constitucional para imponer esa obligación a las Comunidades Autónomas. Creo que es bueno que todos respetemos escrupulosamente la Constitución.

El señor Berenguer se refería a los mecanismos de libramiento de los fondos, y nos ha señalado —y yo coincidí con él en esto— que se ha producido en este proyecto

un avance en relación con las regulaciones anteriores. Sigo sin creer que sea bueno, que sea constructivo para que ese espíritu de colaboración, de entendimiento y diálogo que debe existir entre las Comunidades Autónomas y el Estado el que se las someta a este calvario de venir trimestralmente a decir lo que han hecho con las inversiones del trimestre anterior. Creo que será perturbador para la eficacia y el buen funcionamiento y la mejor aplicación de estos fondos.

En relación con lo que se nos ha dicho del trasvase de fondos, sigo pensando que es un mecanismo poco serio. Tenemos que acostumbrarnos a confiar en que las instituciones pueden hacer un uso razonable de los recursos, para lo cual es necesario que operen los mecanismos normales de control.

Yo me pregunto qué pasaría si ahora dijéramos que si un Ayuntamiento o una Diputación, todos los Ayuntamientos y todas las Diputaciones de España, no utilizan sus recursos en la forma que está prevista en sus Presupuestos, al segundo año de ocurrir esto tendrá que ir el Estado a hacer esa obra municipal o esa obra provincial de la Diputación. Creo que no es un buen sistema el instalarnos en esta desconfianza.

Creo que éstas son discrepancias serias que mantene-mos sobre este proyecto y que explican nuestra oposición a la totalidad y nuestra discrepancia fundamental con este texto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Romay.

Para réplica, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, con mucha brevedad, dado lo avanzado de la hora. Por no cansar a S. S., voy a tratar de contestar a los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra.

Celebro que el señor Romay se haya incorporado a este debate que con los Grupos Parlamentarios de la Cámara hemos ido desarrollando a lo largo de esta sesión. El, que es un hombre ponderado y juicioso, nos ha privado en exceso en la tarde de hoy de sus opiniones, y mi Grupo lo lamenta. Lo lamenta por él y lo lamenta, una vez más, por su Grupo. ¡Cuántas cosas han faltado de la opinión del Grupo mayoritario de la oposición en la discusión de este proyecto de Ley! ¡Cuánto bueno hubiésemos podido aprender y discutir si S. S. hubiera querido ilustrarnos con sus planteamientos! A pesar de que no han sido abundantes las veces que ha intervenido el prerepresentante del Grupo Popular, he de celebrar que esté de acuerdo en la necesidad del acuerdo, de la coordinación, del pacto, del diálogo constructivo, de esas cosas buenas que tiene el modelo de Estado que estamos tratando de llevar a cabo; pero me gustaría que no cercenara una y otra vez aquellas actuaciones que tratan de plasmarlo y materializarlo.

La verdad es que creemos que esta regla del común acuerdo nos puede ayudar en el buen camino y nos puede permitir hacer frente a un fenómeno, como ya dije en mi

intervención anterior, singular y originario y de alguna trascendencia histórica. En ese sentido, he de insistir en que a mí me parece que no es bueno, que no es conveniente —y lo dije en Comisión y lo puedo decir ahora aquí y lo voy a decir con las mismas palabras— porque nos puede blindar el territorio. Creo que estas concepciones, que estos mecanismos de articulación entre la Administración central y las Comunidades Autónomas hay que hacerlas al margen de concepciones partidarias y que tenemos que admitir que, gobierne quien gobierne, se puede producir la presencia de las tres Administraciones en cualquier lugar del territorio; de la Administración local, de la Administración autonómica y de la Administración central. Y eso es bueno y los vehículos a través de los cuales esas presencias se tienen que desarrollar hay que ir generándolos. A mí me parece que eso es conveniente.

En segundo lugar, quiero decir que el reparto del Fondo está, que el Fondo se reparte entre las Comunidades Autónomas. Lo que sucede es que es un Fondo que no sólo incorpora proyectos de las Comunidades Autónomas, sino que incorpora inversión nueva correspondiente a competencias asumidas y ejecutadas por la Administración central. Por eso, realmente, «la regla del común acuerdo» es válida para las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y para aquellas competencias asumidas por el Estado e incluidas en la base de cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial. Ahí, en ese tramo del Fondo, en el de la inversión nueva correspondiente a competencias de ese nivel, sí se da el principio de reciprocidad; sí se da el principio de la regla «del común acuerdo».

Al señor Gasóliba he de decirle que le agradezco muy cordialmente las palabras cariñosas con las que me ha obsequiado. Yo no trato de ilustrar a S. S. en el tema «del común acuerdo», nada más que con el texto de la LOFCA. He tratado, en todo momento y circunstancias, en materia de descentralización fiscal, de expresarlo con claridad.

He defendido en esta Cámara la necesidad de un tramo de autonomía para ese nivel del Gobierno, que existe en la LOFCA, que existe en el proyecto de Ley de Haciendas Locales, y lo he defendido en contra de los planteamientos de su Grupo. He defendido en esta Cámara el planteamiento de un sano equilibrio financiero en materia de financiación básica de servicios descentralizados. Creo que es bueno. Hemos tenido ejemplo de ello el martes pasado. Me parece bueno y ahí no hay limitación a las Comunidades Autónomas; hay reasignación a cargo de sus Asambleas representativas. Pero ahora estamos en el tramo de la inversión, estamos en el tramo de la programación de las actividades, estamos en el tramo de la liberalización financiera, y ahí sí, ahí sí reconozco limitaciones. Me parece bueno, me parece conveniente. Como hay tres tramos, yo sostengo la autonomía en dos, y no me importa, porque hay otros mecanismos de financiación autonómica, sostener un principio de limitación en el tercer tramo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán. ¿Nadie más? *(Pausa.)*

Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas del Grupo Mixto números 17 y siguientes.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, cinco; en contra, 176; abstenciones, 37.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto a los artículos 6.º y siguientes de este proyecto de Ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 35; en contra, 175; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a los artículos 6.º y siguientes del proyecto de Ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 37; en contra, 174; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este proyecto de Ley, artículos 6.º y siguientes.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 37; en contra, 175; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana a los artículos 6.º y siguientes de este proyecto de Ley.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 40; en contra, 175; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) a este proyecto de Ley, artículo 6.º y siguientes.

Votadas las enmiendas, vamos a votar el articulado, artículos 6.º y siguientes, hasta el final, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. *(El señor Carrillo pide la palabra.)*

El señor Carrillo tiene la palabra.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, pedimos votación separada para los artículos 6.º y 7.º

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar separadamente primero los artículos 6.º y 7.º, de acuerdo con la petición del portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Artículos 6.º y 7.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 160; en contra, 56; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar los artículos 8.º al final, incluidas las Disposiciones transitorias y adicionales.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 162; en contra, 54; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 8.º y siguientes hasta el final del proyecto de Ley, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, y definitivamente aprobado por este Pleno el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

La proposición de Ley de la Minoría Catalana sobre pensiones mínimas y su aplicación al régimen especial de trabajadores autónomos ha sido retirada del orden del día por oposición del Gobierno a su tramitación.

La proposición de Ley, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), Orgánica sobre el derecho a la objeción de conciencia y prestación social sustitoria del servicio militar, ha sido retirada por el Grupo Parlamentario que lo presentaba.

Nos queda la toma en consideración de la proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular, que figura con el número 3, sobre financiación agraria. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MINON: Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora y la importancia del tema, nosotros sugeriríamos a la Presidencia y a la Mesa, y creemos que habrá otros Grupos Parlamentarios que apoyen esta petición, que el trámite de esta proposición de Ley se traslade a la semana próxima; es decir, que la proposición de Ley del Grupo Popular se tramite la próxima semana.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario tiene alguna objeción? *(Pausa.)* De acuerdo con la propuesta, se levanta la sesión hasta la semana próxima.

Eran las nueve y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.688 - 1961